



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTIUNO DE JUNIO DE 2023**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce treinta horas del veintiséis de junio de 2019, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, d. Isidoro Martínez Cañavate, Dña. María Dolores García Rojo y D. José Antonio Briales Guerrero.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN
PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO
DESTINADO A LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. EXP
13/2023. ACUERDOS A TOMAR**

Por acuerdos de Junta de Gobierno de 26/04/2023, se justificó la necesidad del SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO DESTINADO A LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, EXP 13/2023, se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto simplificado (supersimplificado art. 159.6 LCSP) y se acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 02/05/2023 y en el plazo habilitado, que concluía el 16/05/2023, a las 23:55 horas, se presentó 1 oferta.

El órgano de asistencia unipersonal levantó la siguiente acta de apertura de plicas electrónicas:

“ACTA DE APERTURA

***SOBRE ÚNICO DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN
VEHÍCULO DESTINADO A LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.
EXP. 13/2023”***

En Lorquí, a 17 de mayo de 2023, siendo las 8,56 horas se procede, por el órgano de asistencia unipersonal del órgano de contratación, a la apertura del sobre único electrónico presentado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la licitación del contrato de “SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO DESTINADO A LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ”, EXP 13/2023.

Dentro del plazo de presentación de ofertas, que concluía el día 16/05/2023, a las 23,55 horas, se ha presentado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Publico una sola oferta:

1.- BAYSAN QUALITY PRO S.L. - CIF: B98355977

* Fecha de recepción de la documentación: 16-05-2023 11:08

* Fecha de descifrado de la documentación: 17-05-2023 08:56

* Fecha de apertura de la documentación: 17-05-2023 08:56

* Estado del licitador: Admitido

A continuación se descifra y abre el sobre y se comprueba que contiene la declaración responsable (anexo I del PCAP) correctamente cumplimentada y firmada y la proposición económica que contiene declaración de que las características del vehículo ofertado coinciden al 100 % con las descritas en el anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como ficha técnica del vehículo, obteniéndose el siguiente **RESULTADO Y CLASIFICACIÓN:**

ORDEN	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA EXCLUIDO IVA TIPO: 33.057,85 €	VEHÍCULO OFERTADO	PUNTOS
1	BAYSAN QUALITY PRO S.L.	32.800 € 10 PUNTOS ENTREGA 31 DÍAS HÁBILES 5 PUNTOS GARANTÍA TOTAL 3 AÑOS 5 PUNTOS	KIA SPORTAGE 1,6 CRDI 115 CV CONCEPT 4X2	20

Visto lo anterior, **PROPONGO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

1º.- Admitir la oferta presentada a la licitación.

2º.- Clasificar la oferta en la forma en que aparece ordenada en el cuadro anterior.

3º.- Que se adjudique el contrato de SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO DESTINADO A LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, EXP 7/2023, a la mercantil BAYSAN QUALITY PRO S.L., con CIF nº B98355977, por ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación (única presentada). Con anterioridad a la adopción del acuerdo de adjudicación se requerirá a la mercantil, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que en el plazo de siete días hábiles presente, a través de la misma Plataforma, la documentación prevista en la cláusula X del Pliego de Cláusulas Administrativas y el documento de compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula XII del PCAP.

En Lorquí, a 17 de mayo de 2023.
El órgano de asistencia unipersonal”

El 05/06/2023, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se requiere a la mercantil BAYSAN QUALITY PRO S.L. para que presente la documentación requerida en los

pliegos, como paso previo a la adjudicación, presentándola el día 14/04/2023 (Certificado inscripción Rolece, declaración sobre que los datos inscritos no han sufrido alteración, certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, declaración de no estar incurso en prohibiciones para contratar, certificado IAE 2023, y declaración sobre cumplimiento condiciones especiales de tipo social, garantía de igualdad entre hombres y mujeres)

Vista el acta del órgano de asistencia, así como la documentación presentada tras requerimiento, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por el órgano de asistencia unipersonal en el acta anteriormente reproducida.

SEGUNDO.- Admitir la única oferta presentada a la licitación y clasificarla en el orden que aparece enumerada en el acta del órgano de asistencia.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de **SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO DESTINADO A LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, a la mercantil BAYSAN QUALITY PRO S.L.,** con CIF N° B983559776, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación (única presentada), **por un precio de 39.688,00 €, IVA incluido (desglosado en 32.800,00 € de base imponible y 6.888,00 € correspondiente al 21 % de IVA),** contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta presentada (**vehículo a suministrar: KIA SPORTAGE 1,6 CRDI 115 CV CONCEPT 4X2, ampliación plazo de garantía tres años**) y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el Pliego Técnico que rige esta licitación.

CUARTO.- El plazo para el suministro del vehículo es de **31 DÍAS HÁBILES**, contado desde el día siguiente de la aceptación por parte del contratista de la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

QUINTO.- En cumplimiento de lo establecido en el PCAP no se exige la constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de la obligación del contratista de asumir los deberes que le corresponden en el plazo de garantía del vehículo.

SEXTO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

SÉPTIMO.- Nombrar responsable del contrato a D. José Antonio Rojo Fernández, Jefe de la Policía Local de Lorquí.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a BAYSAN QUALITY PRO S.L., haciéndole saber que de conformidad con el art. 159.6.g. la formalización del contrato se realiza mediante la firma de la aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación.

NOVENO.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal y a la Sra. Tesorera.

DÉCIMO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<p>SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA PROCEDER A LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESCOLARES Y LA GERONTOGIMNASIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. EXP 15/2018. ACUERDOS A TOMAR.</p>

Antecedentes

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27-03-2019, adjudicó el contrato del SERVICIO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESCOLARES Y LA GERONTOGIMNASIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, EXP. 15/2018, a D. José Carpes Marín con DNI N° 48.419.807-T, al ser la oferta más ventajosa y haber obtenido la mayor puntuación en la licitación, por un precio de 102.000,00 €, IVA incluido, por los dos años de duración inicial del contrato (desglosado en 84.297,52 € de base imponible y 17.702,48 € correspondiente al 21 % de IVA).

El contrato se firmó el día 24-04-2019.

La garantía definitiva de 4.214,88 €, se depositó mediante retención de esa cantidad en el primer pago que tuviera que realizar el Ayuntamiento al adjudicatario, según escrito presentado por el interesado.

El contrato concluyó el día 24-04-2023, tras haberse prorrogado en dos ocasiones, sin que haya sido necesario reclamar nada al adjudicatario pues ha prestado el servicio correctamente.

D. José Carpes Marín presenta escrito el 14-06-2023, n° de entrada 4123-2023, en el que solicita la devolución de dicha garantía definitiva.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Cancelar y devolver a D. José Carpes Marín, con DNI N° 48.419.807-T, la garantía definitiva de 4.214,88 €, que depositó mediante retención de esa cantidad en el primer pago que tuviera que realizar el Ayuntamiento al adjudicatario por el SERVICIO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESCOLARES Y LA GERONTOGIMNASIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. EXP 15/2018.

SEGUNDO.- La devolución de la garantía definitiva se hará mediante transferencia a la cuenta de D. José Carpes Marín que consta en la contabilidad municipal.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a D. José Carpes Marín, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR LA SUSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA PRESENTADA POR LA MERCANTIL AYLLONZA S.L. EN LA OBRA ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA ZONA VERDE DE LA UA-1 DE LORQUÍ, PARQUE DE LA MOTA, POR SEGURO DE CAUCIÓN. ACUERDOS A TOMAR.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17/05/2023, adjudicó a la mercantil AYLLONZA S.L., con CIF B-30214407, el contrato de obra denominado “ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA ZONA VERDE DE LA UA-1 DE LORQUÍ, PARQUE DE LA MOTA”.

La citada mercantil constituyó la garantía definitiva para este contrato utilizando la modalidad de retención del precio de la misma, que ascendía a 4.071,16 €, en el primer pago que el adjudicatario debiera recibir del Ayuntamiento.

Con fecha 25-05-2023, la mercantil AYLLONZA S.L. presenta un escrito con n° de registro 3124/2023 en el que solicita la sustitución de la garantía definitiva presentada previamente a la

firma del contrato por el seguro de caución nº 4.291.877 de Atradius Crédito y Caución, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Habiéndose comprobado la autenticidad del documento a través de su CSV,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado por la mercantil Ayllonza S.L. y autorizar la sustitución de la garantía definitiva del contrato de obras denominado “ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA ZONA VERDE DE LA UA-1 DE LORQUÍ, PARQUE DE LA MOTA”. EXP. 7/2023, constituida en un primer momento mediante retención del precio, por el seguro de caución nº 4.291.877 de Atradius Crédito y Caución, S.A. de Seguros y Reaseguros, por importe de 4.071,16 €.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la mercantil Ayllonza S.L., a la Sra. Interventora y a la Sra. Secretaria.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL INICIO Y APROBACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA OBRA DENOMINADA REHABILITACIÓN DEL PALACETE DE LA CIERVA FINANCIADO CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA- FONDOS NEXT GENERATION EU. ACUERDOS A TOMAR.

1.1 Antecedentes.

Justificación de la necesidad del contrato.

Por Orden TMA/178/2022 de 28 de febrero, publicada en el BOE Nº 60 de 11 de marzo, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A través del presente programa se instrumenta parte de la inversión 5 de la componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021. El Programa cuenta con una provisión de 600 millones de euros que se articula a través del establecimiento de dos líneas de desarrollo de las actuaciones:

- Línea 1. Edificio a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 30 de septiembre de 2024.
- Línea 2. Edificio a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 31 de marzo de 2026.

Por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con fecha 31 de marzo de 2023 se ha dicta Resolución Provisional de la línea 2 de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en virtud de la cual se le concede al Ayuntamiento una subvención por importe de 2.794.446,20 euros, cuyo objeto es la rehabilitación integral del Palacete de la Cierva de Lorquí.

El Palacete de la Cierva, junto con las naves anexas conformaron durante el final del siglo XIX y los dos primeros tercios del XX un motor económico dentro del municipio, a través de su utilización como fábrica conservera.

Este edificio, posee un fuerte carácter etnográfico y emocional en los habitantes de Lorquí, puesto que, durante su funcionamiento, prácticamente la totalidad del municipio, trabajó en sus instalaciones en uno momento u otro o alguno de sus familiares fue trabajador de la “fabrica”.

Por otro lado, el entorno en el que se localiza, próximo a la Noria del Tío Rapao, lo vincula a la vez que potencia el paisaje de huerta tradicional tan característico del municipio.

Se trata de un conjunto de edificios en los que destaca el propio palacete, antigua residencia del propietario, a la que se le adosan tres

de las numerosas naves con las que en su día contaba el complejo. Como elementos destacables, el conjunto cuenta con dos chimeneas de ladrillo que hacen patente el pasado industrial de la zona.

Desde su abandono a finales del siglo XX y su posterior cesión al Ayuntamiento como zona de equipamientos a raíz de la elaboración de un Plan Parcial en los terrenos en los que se localiza, el edificio se encuentra sin uso, sufriendo la pérdida de elementos diferenciadores y característicos de su arquitectura, como la cerrajería o elementos decorativos, además de manifestar problemas de estanqueidad en las cubiertas y daños en algunos de sus elementos estructurales.

Para garantizar su supervivencia, se hace imprescindible dotar al edificio de un uso compatible con el entorno en el que se localiza y que ponga en valor la huerta tradicional además de fomentar el conocimiento de la historia de Lorquí, implementando a su vez las nuevas tecnologías y creando nuevos espacios destinados a la innovación y el desarrollo local del municipio.

Esta circunstancia hace necesaria una rehabilitación integral del mismo para adaptarlo a la normativa actual tanto en materia de eficiencia energética como de accesibilidad y utilización. Esta actuación integral, permite a su vez definir de manera clara los usos a los que se destinará el inmueble y acometer de manera más directa dicha actuación.

La convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública expuesta en los antecedentes, son una oportunidad para llevar a cabo estas actuaciones.

Al tratarse de una actuación de envergadura, se hace imprescindible la redacción del correspondiente proyecto básico y de ejecución, debiendo ser un técnico con titulación de arquitecto o equivalente, por tratarse de una obra de edificación, no disponiendo el Ayuntamiento de Lorquí, empleados públicos pertenecientes a este grupo.

2. Procedimiento a aplicar.

Considerando que el presupuesto para la redacción del proyecto y dirección de obra asciende a la cantidad de 172.237,40 euros IVA Incluido (desglosado en 142.344,96 euros + 29.892,44 correspondientes al 21% de IVA) se debe de aplicar el procedimiento abierto ordinario en virtud de lo establecido en el art 131 de la LCSP.

3. Órgano competente.

Por su importe inferior al 10% de los recursos ordinarios, el órgano competente es el Alcalde, no obstante dicha competencia esta delegada en la Junta de Gobierno.

4. Redacción de los pliegos y emisión de informes.

Se han elaborado los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, así como los informes de la Sra. Secretaria y la Sra. Interventora, por lo que puede llevarse a cabo la aprobación del expediente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de licitación del contrato de servicios **REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA OBRA DENOMINADA REHABILITACION DEL PALACETE DE LA CIERVA FINANCIADO CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- FONDOS NEXT GENERATION EU, justificando la necesidad del mismo en los siguientes terminos:**

Por Orden TMA/178/2022 de 28 de febrero, publicada en el BOE N° 60 de 11 de marzo, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A través del presente programa se instrumenta parte de la inversión 5 de la componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021. El Programa cuenta con una provisión de 600 millones de euros que se articula a través del establecimiento de dos líneas de desarrollo de las actuaciones:

- *Línea 1. Edificio a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 30 de septiembre de 2024.*
- *Línea 2. Edificio a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 31 de marzo de 2026.*

Por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con fecha 31 de marzo de 2023 se ha dicta Resolución Provisional de la línea 2 de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en virtud de la cual se le concede al Ayuntamiento una subvención por importe de 2.794.446,20 euros, cuyo objeto es la rehabilitación integral del Palacete de la Cierva de Lorquí.

El Palacete de la Cierva, junto con las naves anexas conformaron durante el final del siglo XIX y los dos primeros tercios del XX un motor económico dentro del municipio, a través de su utilización como fábrica conservera.

Este edificio, posee un fuerte carácter etnográfico y emocional en los habitantes de Lorquí, puesto que, durante su funcionamiento, prácticamente la totalidad del municipio, trabajó en sus instalaciones en uno momento u otro o alguno de sus familiares fue trabajador de la “fábrica”.

Por otro lado, el entorno en el que se localiza, próximo a la Noria del Tío Rapao, lo vincula a la vez que potencia el paisaje de huerta tradicional tan característico del municipio.

Se trata de un conjunto de edificios en los que destaca el propio palacete, antigua residencia del propietario, a la que se le adosan tras de las numerosas naves con las que en su día contaba el complejo. Como elementos destacables, el conjunto cuenta con dos chimeneas de ladrillo que hacen patente el pasado industrial de la zona.

Desde su abandono a finales del siglo XX y su posterior cesión al Ayuntamiento como zona de equipamientos a raíz de la elaboración de un Plan Parcial en los terrenos en los que se localiza, el edificio se encuentra sin uso, sufriendo la pérdida de elementos diferenciadores y característicos de su arquitectura, como la cerrajería o elementos decorativos, además de manifestar problemas de estanqueidad en las cubiertas y daños en algunos de sus elementos estructurales.

Para garantizar su supervivencia, se hace imprescindible dotar al edificio de un uso compatible con el entorno en el que se localiza y que ponga en valor la huerta tradicional además de fomentar el conocimiento de la historia de Lorquí, implementando a su vez las nuevas tecnologías y creando nuevos espacios destinados a la innovación y el desarrollo local del municipio.

Esta circunstancia hace necesaria una rehabilitación integral del mismo para adaptarlo a la normativa actual tanto en materia de eficiencia energética como de accesibilidad y utilización. Esta actuación integral, permite a su vez definir de manera clara los usos a los que se destinará el inmueble y acometer de manera más directa dicha actuación.

La convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública expuesta en los antecedentes, son una oportunidad para llevar a cabo estas actuaciones.

Al tratarse de una actuación de envergadura, se hace imprescindible la redacción del correspondiente proyecto básico y de ejecución, debiendo ser un técnico con titulación de arquitecto o equivalente, por tratarse de una obra de edificación, no disponiendo el Ayuntamiento de Lorquí, empleados públicos pertenecientes a este grupo.

SEGUNDO.- APROBAR el expediente de licitación del contrato de servicios **REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA OBRA DENOMINADA REHABILITACION DEL PALACETE DE LA CIERVA FINANCIADO CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- FONDOS NEXT GENERATION EU, que incluye** pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas que han de regir el contrato, cuyo contenido se adjunta como anexo I. El procedimiento de tramitación será abierto, regulado en el art 131 de la LCSP.

TERCERO.- Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de **172.237,40 euros**, IVA incluido con cargo al presupuesto de 2023.

CUARTO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo 15 DIAS NATURALES (art 159.3 LCSP) para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Sras. Interventora y Tesorera.

SEXTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA, DE LA OBRA DENOMINADA REHABILITACION DEL PALECETE DE LA CIERVA FINANCIADO CON EL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA -NEXT GENERATION EU.

1.JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.

Por Orden TMA/178/2022 de 28 de febrero, publicada en el BOE N° 60 de 11 de marzo, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A través del presente programa se instrumenta parte de la inversión 5 de la componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021. El Programa cuenta con una

provisión de 600 millones de euros que se articula a través del establecimiento de dos líneas de desarrollo de las actuaciones:

- Línea 1. Edificio a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 30 de septiembre de 2024.
- Línea 2. Edificio a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 31 de marzo de 2026.

Por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con fecha 31 de marzo de 2023 se ha dicta Resolución Provisional de la línea 2 de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en virtud de la cual se le concede al Ayuntamiento una subvención por importe de 2.794.446,20 euros, cuyo objeto es la rehabilitación integral del Palacete de la Cierva de Lorquí.

El Palacete de la Cierva, junto con las naves anexas conformaron durante el final del siglo XIX y los dos primeros tercios del XX un motor económico dentro del municipio, a través de su utilización como fábrica conservera.

Este edificio, posee un fuerte carácter etnográfico y emocional en los habitantes de Lorquí, puesto que, durante su funcionamiento, prácticamente la totalidad del municipio, trabajó en sus instalaciones en uno momento u otro o alguno de sus familiares fue trabajador de la “fabrica”.

Por otro lado, el entorno en el que se localiza, próximo a la Noria del Tío Rapao, lo vincula a la vez que potencia el paisaje de huerta tradicional tan característico del municipio.

Se trata de un conjunto de edificios en los que destaca el propio palacete, antigua residencia del propietario, a la que se le adosan tras de las numerosas naves con las que en su día contaba el complejo. Como elementos destacables, el conjunto cuenta con dos chimeneas de ladrillo que hacen patente el pasado industrial de la zona.

Desde su abandono a finales del siglo XX y su posterior cesión al Ayuntamiento como zona de equipamientos a raíz de la elaboración de un Plan Parcial en los terrenos en los que se localiza, el edificio se encuentra sin uso, sufriendo la pérdida de elementos diferenciadores y característicos de su arquitectura, como la cerrajería o elementos decorativos, además de manifestar problemas de estanqueidad en las cubiertas y daños en algunos de sus elementos estructurales.

Para garantizar su supervivencia, se hace imprescindible dotar al edificio de un uso compatible con el entorno en el que se localiza y que ponga en valor la huerta tradicional además de fomentar el conocimiento de la historia de Lorquí, implementando a su vez las nuevas tecnologías y creando nuevos espacios destinados a la innovación y el desarrollo local del municipio.

Esta circunstancia hace necesaria una rehabilitación integral del mismo para adaptarlo a la normativa actual tanto en materia de eficiencia energética como de accesibilidad y utilización. Esta actuación integral, permite a su vez definir de manera clara los usos a los que se destinará el inmueble y acometer de manera más directa dicha actuación.

La convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública expuesta en los antecedentes, son una oportunidad para llevar a cabo estas actuaciones.

Al tratarse de una actuación de envergadura, se hace imprescindible la redacción del correspondiente proyecto básico y de ejecución, debiendo ser un técnico con titulación de arquitecto o equivalente, por tratarse de una obra de edificación, no disponiendo el Ayuntamiento de Lorqui, empleados públicos pertenecientes a este grupo.

2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual al tratarse de servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 41 de la LCSP, por lo que deberán de cumplirse las determinaciones indicadas en la LCSP, para este tipo de contratos, y en particular, los requisitos establecidos en el art 145 LCSP.

3.OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es llevar a cabo la redacción de un proyecto de obra denominada REHABILITACION DEL PALACETE DE LA CIERVA así como los servicios de Dirección Facultativa.

El adjudicatario deberá de elaborar el proyecto técnico y asumir la dirección de las obras, siendo obligación del adjudicatario cuantos proyectos, estudios, planes o documentos sean necesarios para el cumplimiento del mismo, incluyendo la obtención de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para ello, así como el abono de las tasas correspondientes.

Esta actuación se encuentra subvencionada mediante Resolución provisional del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de fecha 31 de marzo de 2023, de concesión al amparo de la Orden TMA/178/2022 por las que se aprueba las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública (PIREP) y la convocatoria para la presentación de solicitudes por concurrencia competitiva.

La actuación subvencionada en concreto se contempla como actuación C215PL/22/01494 “REHABILITACIÓN DEL PALACETE DE LA CIERVA”, dentro de la Línea de inversión 2, Edificio Rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 31 de marzo de 2026, con una reducción mayor o igual al 30 % de consumo de la energía primaria

El contrato comprende las prestaciones que se detallan a continuación y desarrolladas en el pliego de condiciones técnicas:

-La redacción del proyecto básico y de ejecución de la obra REHABILITACION DEL PALECETE DE LA CIERVA determinadas en la documentación descriptiva solicitada a la PIREP, y en el pliego de condiciones técnicas-

- El **Certificado de eficiencia energética del estado final del edificio**, una vez concluida la obra, firmado y registrado, y realizado con la misma versión de la misma herramienta de certificación (CYPETHERM HE PLUS) y misma versión que el CEE del estado actual del proyecto. Deberá presentarse junto con la documentación final de obra. **El ahorro de energía primaria no renovable debe estar entorno al 83 %, considerando que, actualmente, el consumo del edificio es casi nulo.**

- La redacción del estudio de seguridad y salud, incluyendo la coordinación en fase de proyecto y la elaboración del estudio de seguridad y salud, correspondiente a la obra denominada rehabilitación del palacete de la Cierva, sí como la elaboración del estudio de gestión de residuos y cuanta documentación sea necesaria para la ejecución de los trabajos.

La dirección de ejecución de las obras, y coordinación de la seguridad y salud, serán llevadas a cabo por medios propios del Ayuntamiento.

Este contrato se somete a la disposiciones de los Fondos de Next Generation EU- y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y por el plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español que dedica su componente 2 a la implantación de la Agenda Urbana Española.

Igualmente se somete a las disposiciones derivadas del componente 2, concretamente la CS215 Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) con el objetivo coherente con las actividades, políticas, y prioridades comunitarias por un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente.

El CPV del contrato es 71221000 y 71242000

4.NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

4.1 Naturaleza jurídica del contrato y legislación aplicable

El contrato de servicios que celebre el Ayuntamiento de Lorquí, al amparo del presente pliego de condiciones, tendrá naturaleza administrativa, como contrato típico de servicios definido en el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público. Adicionalmente debemos hacer referencia a la Disposición Adicional Cuadragésimo primera, la cual establece que “Se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en esta Ley”

Este contrato se registrará en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado 4.2 de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se registrará este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.

Asimismo, al tratarse de un contrato enmarcado en el “**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea –Next Generation**”, se registrará también por la siguiente normativa:

- Normativa europea:

- a) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
- b) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- c) Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

- Normativa Nacional:

- a) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- b) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- c) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local

para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

d) Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

f) Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el Procedimiento Básico para la Certificación de la Eficiencia Energética de los Edificios.

g) Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

h) Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

i) Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

j) Reglamento (CE) nº 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre sobre las sustancias que agotan la capa de ozono.

k) Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

l) Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

m) Legislación que regula las características de los materiales y equipos.

n) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, así como la demás normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, tanto en el ámbito estatal como autonómico y local.

o) Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y demás legislación en materia de accesibilidad.

p) Normas urbanísticas y ordenanzas municipales que sean de aplicación, normas de las compañías suministradoras sobre instalaciones y acometidas, normativa técnica de aplicación en Proyectos y en la Ejecución de obras, y cuantas otras normas y disposiciones de ámbito autonómico, nacional y de la Unión Europea pudieran resultar de aplicación.

q) La presente contratación queda sujeta al **Plan Antifraude del Ayuntamiento de Lorquí**.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual, ajustándose el contrato al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas. Igualmente deberá cumplirse íntegramente las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea, incluidos los convenios internacionales suscritos por la

UE, que se relacionan en el anexo V de la LCSP. Se prestará especial atención a la normativa en materia de accesibilidad universal, diseño para todos y supresión de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida, que resulte de aplicación en función del objeto del contrato.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

4.2. Documentos que tienen carácter contractual

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b. El pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- c. La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- d. El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

4.3. Prerrogativas del Ayuntamiento en relación con este contrato.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

4.4. Deber de confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se

mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor. En el apartado A.8 del CCP del contrato se indicarán, en su caso, las cuestiones que tengan tal carácter.

4.5. Protección de Datos de Carácter personal

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista, todo ello de acuerdo con lo que establece la disposición adicional 25ª de la LCSP.

Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 y el RD 1720/2007, de 21 de diciembre o normativa que la sustituya o complemente.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, al igual que un tercero que trate estos datos por cuenta del contratista. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos en los términos legalmente previstos. A tal efecto se formalizará un CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS entre el adjudicatario y el Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa nacional vigente, que figurará como anexo al contrato que se formalice.

El contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto.

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización previsto en los pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los contratistas que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.

5. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1. El Presupuesto base de licitación.

PRESUPUESTO DEL CONTRATO. RESUMEN DEL COSTE FINAL DE LAS OBRAS Y FINANCIACIÓN.

ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA OBRA Y

TIPO	Descripción de la actuación	Presupuesto de Ejecución Material	Presupuesto de Licitación (PEM + GG + BI)	Financiación PIREP	Financiación Ayuntamiento
TIPO A	Renovación integral de cubiertas, cerramientos y carpinterías. Se ha previsto climatización por aerotermia, iluminación LED, una instalación solar fotovoltaica, placas solares para aporte de ACS.	1.603.348,74 €	1.915.125,00 €	1.915.125,00 € (100 %)	0,00 €
TIPO B	Ejecución de medidas de ahorro de agua y depósito de pluviales para riego. Se contemplan contenedores para clasificación de residuos.	84.453,78 €	100.500,00 €	85.425,00 € (85%)	15.075,00 € (15%)
TIPO C	Aparato elevador, barandillas en rampas y escaleras. Adecuación y comunicaciones entre espacios generando la accesibilidad necesaria. Mejora de la señalética, elementos táctiles y cartelería adaptada.	176.890,76 €	210.500,00 €	178.925,00 € (85%)	31.575,00 € (15%)
TIPO D	Mejora de la flexibilidad de los espacios e introducción de nueva tabiquería y pavimentación.	226.302,52 €	269.300,00 €	228.905,00 € (85%)	40.395,00 € (15%)
TIPO E	Mejora de las instalaciones de saneamiento y abastecimiento de agua, eléctricas, domóticas y redes.	275.420,17 €	327.750,00 €	278.587,50 € (85%)	49.162,50 € (15%)
Presupuesto de ejecución material del proyecto:		2.372.415'97 €			
			Presupuesto de Licitación Sin I	2.823.175'00 €	
				Coste Financiado por el PIR	2.686.967'50 €
					Coste a asumir por el Ayuntamiento de Lon
					136.207'50

PRES. BASE DE LICITACIÓN

La estimación del presupuesto de ejecución material (sin incluir Gastos Generales ni Beneficio Industrial) de las obras relacionadas con el objeto del presente contrato, proviene de la previsión realizada sobre la misma por el redactor del anteproyecto encargado por el Ayuntamiento de Lorquí con el objeto de solicitar la subvención referida. Esta, como todas las demás previsiones, determinaciones y disposiciones de este pliego son de obligado cumplimiento en el desarrollo de este contrato.

En cada uno de los “tipos” o capítulos, se incluye la parte proporcional de seguridad y salud, gestión de residuos y control de calidad, por lo que, en el resumen del presupuesto del proyecto de ejecución, estos capítulos (seguridad y salud, gestión de residuos y control de calidad) habrán de reflejarse de manera independiente del resto, sin que esto suponga un incremento en el presupuesto de ejecución material planteado.

HONORARIOS TÉCNICOS

El coste del contrato se calcula en **142.344'96 € (IVA no incluido)** correspondiente al 6 % sobre el presupuesto de ejecución material de la obra estimado (2.372.415'97 €)

Este coste corresponde al objeto del contrato, por lo que incluye lo anteriormente descrito en el presente pliego: toma de datos y estudios previos, redacción del proyecto básico y de ejecución y

todos los necesarios para la correcta definición de los trabajos, y la dirección de obra desglosado de la siguiente forma:

	% Hon. Totales	Base (sin IVA)	Financiación
Proyecto Básico y de Ejecución	47,60 %	112.927,00 €	PIREP (107.478'70 €) Ayto (5.448'30 €)
Dirección de Obra	12,40 %	29.417,96 €	Ayuntamiento de Lorquí
	60,00 %	142.344,96 €	
Dirección de Ejecución Coordinación de S y S		Medios propios	Ayuntamiento de Lorquí
Total de honorarios respecto PEM	6,00 %	142.344,96 €	
		IVA (21 %)	29.892'44 €
			Ayuntamiento de Lorquí

El coste total del presente contrato, asciende a la cantidad de 172.237'40 € (IVA incluido) de los cuales, 107.478'70 € (62'40 %) está financiado por el PIREP y el resto, 64.758'70 € (37'60 %) por el Ayuntamiento.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **172.237,40 euros**, (desglosado en **142.344,96 € + 29.892,44 euros correspondientes al 21% de IVA.**

5.2. El Valor estimado.

El valor estimado, coincide con el presupuesto de licitación excluido el IVA , y asciende a la cantidad de 142.344,96 euros por lo que en la tramitación del procedimiento no serán aplicables los requisitos establecidos para supuestos sujetos a regulación armonizada, pudiendo aplicar para su tramitación el procedimiento simplificado previsto en el art 159 LCSP.

5.3. El precio.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, e incluirá como partida independiente el I.V.A, existiendo credito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones de carácter económico que derivan del contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta, de forma correlativa al pago de las certificaciones de obra.

El plazo se interrumpirá cuando se requiera al contratista la subsanación de alguna deficiencia, en el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales, o se le requiera para la modificación de la factura o algún otro de los elementos presentados para el cobro, reanudándose de nuevo una vez subsanadas las deficiencias.

6. FINANCIACIÓN

El presente contrato será cofinanciado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de fondos de Next Generation de la Unión Europea, PLAN PIREP, con el detalle que se indica a continuación. El IVA del 21%, será financiado por los fondos propios del Ayuntamiento de Lorquí.

El coste total del presente contrato, asciende a la cantidad de 172.237'40 € (IVA incluido) de los cuales, 107.478'70 € (62'40 %) está financiado por el PIREP y el resto, 64.758'70 € (37'60 %) por el Ayuntamiento.

RESUMEN DE LA FINANCIACIÓN DEL COSTE GLOBAL DE LAS OBRAS.

		PIREP	Ayuntamiento de Lorquí
Presupuesto de Licitación sin IVA	2.823.175,00 €	2.686.967'50 €	136.207,50 €
IVA (21%)	592.866,75 €	--	592.866,75 €
Redacción de Proyecto B y E	112.927,00 €	107.478'70 €	5.448,30 €
IVA (21%)	23.714,67 €	--	23.714,67 €
Dirección de Obra	29.417,96 €	--	29.417,96 €
IVA (21%)	6.177,77 €	--	26.106,07 €
Dirección de Ejecución	- €	--	Medios propios
Coordinador de S y S	- €	--	
IVA (21%)	- €	--	
COSTE TOTAL DE LA OBRA	3.588.279,15 €		

Total aportación

2.794.446,20 €	793.832,95 €
----------------	--------------

7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato de servicio será desde la formalización del presente contrato hasta la finalización de la obra denominada REHABILITACION DEL PALACETE DE LA CIERVA (la cual debe estar finalizada el 31 de marzo de 2026), debiendo distinguir los siguientes plazos parciales:

7.1. Plazo para la redacción del proyecto de obra:

Fase 0 – Toma de datos y redacción del proyecto básico : 4 semanas.

Fase 1- Redacción del proyecto de ejecución y anexos, estudio de seguridad y salud y programación del control de calidad: 8 semanas.

Fase 2- Desde la firma del acta de replanteo de la obra hasta la recepción de la misma por parte del Ayuntamiento.

Se dispondrá de un primer plazo de 4 semanas para la entrega del proyecto básico. Tras el periodo de aprobación descrito en el presente documento, se dispondrá de otras 8 semanas para la realización del proyecto de ejecución, así como el resto de documentos referidos a esta fase I. El equipo redactor adjudicatario de los trabajos dará comienzo a los mismos en el plazo marcado por

el contrato, debiendo dejarlos terminados en el plazo que aquel determine. Se podrá, no obstante, conceder una prórroga razonable, a petición del contratista, debidamente justificada y de fuerza mayor.

La dirección de obras se suspenderá, de conformidad con lo previsto en el art 29.7 de la LCSP, hasta que comience la ejecución del contrato de obras del que dependen y comenzara el día de la firma del acta de replanteo de la obra. En el caso de que el plazo de ejecución de las obras fuera ampliado, se ampliará el plazo del contrato de servicios de dirección de la obra, hasta la finalización de aquellas, sin incremento del coste para el ayuntamiento.

II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO

8.1. Órgano de Contratación.

La competencia para contratar corresponde al Alcalde-Presidente, no obstante, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

8.2. Órgano Gestor del contrato

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la Secretaria General. A ésta le corresponderá la realización e impulso de todos los trámites necesarios para la adjudicación, ejecución y resolución del contrato administrativo, sin perjuicio de que puntualmente pueda recabar la colaboración de cualquier otro servicio municipal.

Le corresponderá la solicitud de los informes preceptivos, la elaboración del informe-propuesta para la adopción de los acuerdos que sean precisos en relación con la gestión del contrato, las funciones de asistencia jurídica al responsable del contrato y asumirá las funciones de seguimiento y supervisión ordinaria de la ejecución del contrato.

9. ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí.

10. RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

10.1. Recursos.

Al ser un contrato de valor estimado superior a 100.000€, los interesados podrán interponer recurso especial de contratación,.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Recurso que podrá interponerse directamente sin necesidad de recurso administrativo previo alguno.

La interposición de cualquier recurso y la eventual suspensión del procedimiento por la interposición de recursos será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

10.2. Orden Jurisdiccional Competente

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de servicios concertado por el Ayuntamiento de Lorquí, al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa. La concurrencia a procedimientos de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

1. CLAUSULAS DE LICITACIÓN

11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

11.1. Requisitos generales de capacidad y solvencia.

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

-Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

-Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

-Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En este tipo de contrato la habilitación profesional necesaria, de uno de los miembros del equipo multidisciplinar debe ser Arquitecto Superior o equivalente.

-No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación cuando se aplique el procedimiento restringido o un procedimiento con negociación, ni en el de presentación de proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptada por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

11.2. Solvencia económica y financiera, se podrá acreditar a través de alguno de estos medios:

- a) Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de servicios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe igual o superior al valor estimado del contrato. Este criterio no se aplica a las empresas de nueva creación, de conformidad con lo establecido en el art 90 LCSP.
- b) Tener un seguro de responsabilidad civil se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato (142.344,96 euros) aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta

un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

11.3.Solvencia técnica y profesional, deberá de acreditarse de la siguiente forma:

-Descripción del equipo participante en el contrato y del personal responsable de la ejecución del contrato. En dicho equipo deberá de incluirse, como mínimo:

- Técnico competente para la redacción de proyectos de EDIFICACION , con experiencia en el ejercicio profesional en proyectos y obras de acondicionamiento de edificios y espacios públicos urbanos. Será el técnico al frente del equipo facultativo, ejerciendo las funciones de coordinador y director del mismo y la dirección de obra, y siendo interlocutor principal del equipo con la oficina técnica del Ayuntamiento. Deberá haber realizado en los últimos tres (3) años, al menos, un proyecto y dirección de obra similar al objeto del presente pliego.
- Se acepta la posibilidad de la inclusión en el equipo tecnico de un Ingeniero Industrial, ingeniero técnico industrial o titulaciones equivalentes, con conocimientos en instalaciones eléctricas y de fluidos, para la redacción de la parte de instalaciones.

Todos los miembros del equipo deberán contar con al menos 3 años de ejercicio profesional en materia objeto de la contratación.

Para la evaluación de la experiencia requerida a cada uno de los componentes del equipo, será suficiente con la aportación de un listado donde se especifique título del proyecto-obra, importe en PEM, fechas de inicio-finalización, tipología y breve descripción de la misma.

El licitador propuesto por la mesa de contratación, al efecto de comprobar el cumplimiento de requisitos y la baremación realizada, aportará certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, el requisito se realizará mediante un certificado expedido por la propiedad o, a falta del mismo, mediante certificado emitido por el Colegio Profesional correspondiente. Deberá incluirse la documentación acreditativa suficiente de las características de los proyectos y obras presentadas por los licitadores, para poder confirmar si la experiencia realizada se entiende como análoga al objeto de la presente licitación, en los términos anteriormente expuestos.

Los componentes de este equipo interdisciplinario actuarán como asesores, con responsabilidad individualizada de las partes del encargo de sus respectivas competencias y conjuntamente del trabajo realizado.

Al frente del equipo se designará al Técnico redactor del proyecto y director de las obras encomendadas, el cual será directamente responsable de dicha comprobación y vigilancia asumiendo las funciones y obligaciones que la Ley de Contratos del Sector Público así como las normas sectoriales en esta materia asignan al Director de las Obras.

-Titulaciones académicas y curriculum del personal directivo de la empresa y del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo tener las titulaciones descritas anteriormente, debiendo estar colegiados.

11.4. Contratación de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

11.4.1. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

11.4.2. Empresas extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

11.5. Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles.

12. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se tramita de acuerdo con el presente pliego se adjudicará por procedimiento abierto ordinario previsto en el art 131 de la LCSP, con publicidad. El contrato se adjudicará a la oferta económica más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos para valorar las ofertas.

En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con los licitadores.

13. MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se tramita por procedimiento abierto de conformidad con el art 131 LCSP y su tramitación es ordinaria.

14. PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

Los anuncios de contratación se publicarán en todo caso en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual a su vez está alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en esta dirección web <https://www.gob.es/es/perfil-contratante/plataforma-contratacion-sector-publico-pcsp>

15. GARANTÍA PROVISIONAL

Para concurrir a la contratación de servicios objeto de licitación no será necesaria la constitución de garantía provisional.

16. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de las proposiciones para los contratos que regula el presente pliego será de 15 DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, el cual a su vez está alojado en la plataforma de contratación del sector público.

17. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

17.1. Modelo de proposición y compromisos que suponen.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo derivado de este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación

del contrato o a la ejecución de este, conllevará la imposición de una penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio del posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

17.2. Presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, www.contrataciondelestado.es, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS SOBRES, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán toda la documentación traducida de forma oficial al castellano.

17.3. Documentación debe de incluirse en TRES SOBRES electrónicos, con el siguiente contenido:

SOBRE 1): Declaración Responsable.

Debe de incluirse la DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo suficiente la presentación de la declaración cuyo modelo figura en el Anexo I de este PCAP y los Anexos que se indican en la Clausula 46.10. En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

SOBRE 2) Memoria Técnica y la reducción del plazo de presentación del proyecto básico y de ejecución

Deberá de incluirse una memoria técnica, (valorada conforme a lo establecido en la clausula 19.2) en el que se tendrá en cuenta la singularidad de la adaptación al entorno, el diseño, soluciones constructivas y funcionales, mejor programa de trabajo, metodología y organización de la obra. También debe de incluirse en este sobre la reducción del plazo de presentación del proyecto básico, debiendo de acreditar y justificar la reducción del plazo.

SOBRE 3): Debe de incluirse la Oferta económica y mejoras técnicas (el incremento del número de visita).

LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en

las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente **MODELO DE PROPOSICIÓN**:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la licitación del hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato **“SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA OBRA DENOMINADA REHABILITACION DEL PALACETE DE LA CIERVA FINANCIADO CON EL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA -NEXT GENERATION EU por el PRECIO deeuros (en letra y número), desglosado en _____ € (base imponible) + _____ € (21% IVA), (en letra y número) euros.**

El anterior precio se desglosa en siguientes conceptos:

Honorarios de Redacción de proyecto básico y de ejecución:euros **(en letra y número)**, desglosado en _____ € (base imponible) + _____ € (21% IVA), (en letra y número) euros.

Honorarios de Dirección de obraeuros **(en letra y número)**, desglosado en _____ € (base imponible) + _____ € (21% IVA), (en letra y número) euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

(Firma electrónica del licitador)

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la cláusula 19.1 del presente pliego.

En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, será considerado válido la cifra en letra.

También debe de incluirse en el sobre 3, LAS MEJORAS TECNICAS:

El licitador podrá ofertar, mediante declaración firmada, sin cargo para el Ayuntamiento de Lorquí, las mejoras definidas en la cláusula 19.1, letra B), que serán objeto de valoración conforme a lo establecido en la indicada cláusula del pliego de condiciones administrativas (incremento del número de visitas a la obra, fijándose como mínimo una vez por semana, en la cláusula 29 del pliego de condiciones administrativas).

18. RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.

2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
4. Presentar mejoras diferentes a las previstas en el pliego.
5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su presentante legal, con su identificación en la antefirma.
6. Incluir en el sobre “1 y/o “2” datos que deban figurar en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre “1”.
7. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados.
8. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable
9. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o de la memoria de los servicios, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
10. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
11. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
12. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

19. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

19.1. “CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS” (hasta un máximo de 30 puntos), consistentes en la oferta económica y el incremento del número de visitas. La documentación correspondiente a estos criterios debe de incluirse en el sobre 2.

A) Oferta económica; Se puntuará en función de la baja respecto del tipo de licitación, hasta un máximo de 15 puntos según la siguiente fórmula:

$$P_i = 15 - 15((O_i - O_m) / (T_i - O_m))^2$$

Siendo:

P_i: Puntos por baja económica de la oferta “i”.

O_i: Oferta del licitador “i”.

Om: Oferta de menor cuantía de las presentadas.

Ti: Importe del tipo de licitación.

B) Por el incremento del número de visitas en las obras respecto del mínimo exigido (fijado en la cláusula número 29 del pliego de condiciones administrativas) hasta un máximo de 15 puntos, con el siguiente baremo por tramos:

2 visitas más a la semana : 10 puntos

3 visitas más a la semana: 15 puntos.

19.2 CRITERIOS EVALUABLES DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR. (que consisten en la presentación de una memoria técnica y en la reducción del plazo de presentación del proyecto básico y de ejecución), por los que se podrá obtener un máximo de 23 puntos.

La documentación correspondiente a estos criterios debe de incluirse en el sobre 2.

A) Debera de incluirse una memoria técnica, (a incluir en el sobre electrónico 2), valorada con un máximo de 20 puntos, en el que se tendrá en cuenta la singularidad de la adaptación al entorno, el diseño, soluciones constructivas y funcionales, mejor programa de trabajo, metodología y organización de la obra.

En cuanto al contenido del anteproyecto básico:

-Presentación General: Se aportará la documentación gráfica y escrita necesaria para definir con suficiente claridad y precisión la solución planteada, haciendo un análisis crítico de los problemas a resolver. Será imprescindible presentar al menos los planos de situación y emplazamiento, planta general del ordenación del conjunto y secciones representativas, así como cualquier plano o documentación gráfica que ayude a la mejor comprensión de la solución propuesta.

- Ajuste al programa de necesidades y funcionamiento:

Serán valorables los conceptos como la ordenación e integración urbana de la propuesta, tratamiento y especialización del espacio público, calidad arquitectónica-primando las soluciones innovadoras de disposición de volúmenes, materiales, texturas y huecos- funcionalidad, racionalidad de las propuestas, y coherencia de lo planteado con la memoria técnica (descriptiva y de calidades) con lo representado en los planos .

Se valorará el análisis de la viabilidad económica (analizando si con el presupuesto asignado a la actuación pueden asumirse todas las necesidades planteadas en el pliego y/o como se abordarían en caso contrario)

Se valorará la metodología a emplear por la Dirección Facultativa durante la ejecución de las obras, así como su alcance y descripción de dichos trabajos.

Se valorarán las mejoras que contribuyan a optimizar la calidad del proyecto y del contrato, así como aquellos aspectos que permitan una óptima sostenibilidad de la actuación que favorezcan tanto el menor consumo de energías no renovables y los sistemas constructivos que mejoren la eficiencia energética.

En cualquier caso, se valorará el grado de alineación de la propuesta realizada con la Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible de la Región de Murcia y el PACES y la Agenda Urbana de Lorquí.

El licitador deberá aportar una memoria / propuesta esquemática clara y ordenada, con una extensión máxima de 8 hojas DIN-A4 y 4 hojas DIN-A3 a una sola cara, donde manifieste su conocimiento de la zona, de sus posibilidades y de la problemática concreta de la actuación y en la que se exponga un extracto de la propuesta de resolución de diseño urbano que se plantea.

B) Por la reducción del plazo de entrega del proyecto básico y de ejecución, sobre el establecido en la cláusula 7.1 del pliego de condiciones administrativas, hasta un máximo de 3 puntos, con el siguiente baremo por tramos. (-debe de incluirse en el sobre 2). Junto a a la reducción de plazo debiera de presentarse de forma justificada y detallada la viabilidad de plazo ofertado, lo cual será objeto de la siguiente valoración .

- Una semana : 1 punto.
- Dos semanas : 2 puntos.
- Tres semanas : 3 puntos.

20. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS OFERTAS

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º.-Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

21. OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.

21.1 Siguiendo los criterios establecidos en el art 85 del RGLCAP (1098/2001) cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en el mencionado artículo a la oferta económica presentada, el Presidente de la

Mesa concederá al licitador afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP). Así mismo y en atención al informe (119/2018) emitido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, aunque el pliego establece varios criterios de adjudicación, con arreglo al art 149.2 b) no es necesario establecer parámetros objetivos propios determinantes de las desproporcionalidad para cada uno de los criterios de valoración contemplados en el pliego de condiciones, pudiendo excluir incluso aquellos que carezcan de trascendencia a los efectos de valorar la anormalidad de la oferta. En atención a lo expuesto solo se calculará la baja anormal o desproporcionada, respecto del precio, y se realizará conforme a los establecido en el art 85 del RGLCAP.

21.2. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT o lo haya supervisado en su caso, o a ambos, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

21.3. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

21.4. La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa propondrá la adjudicación a la oferta más ventajosa, excluidas las descartadas

22. CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

22.1. Composición de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

Concejal de Urbanismo, D^a Francisca Asensio Villa, Presidenta de la Mesa
Secretaria General de la Corporación, D^a Laura Bastida Chacón, como Vocal.
Interventora de la Corporación, D^a Carmen Gomez Ortega, como Vocal.

Arquitecto Técnico D. Miguel Angel Redondo López, como vocal.

Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

22.2. Actuación de la Mesa de Contratación

De todas las reuniones de la Mesa de Contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

Apertura del “SOBRE 1”. Calificación de los documentos y subsanación de deficiencias materiales, **en la declaración responsable**

La Mesa de Contratación calificará previamente, en sesión no pública, los documentos presentados en el sobre "1" en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas, SIENDO SUFICIENTE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION RESPONSABLE señalando en su caso los defectos u omisiones que se consideren subsanables, concediendo a los licitadores un plazo de TRES DÍAS NATURALES para su subsanación

La comunicación a los interesados se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Estado y/o la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí mediante notificación en el correo electrónico que designen.

A continuación procederá a la apertura del SOBRE 2, en cual se incluye los “**CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR, es decir la memoria técnica y la reducción del plazo**”, procediéndose a la comprobación de la memoria de prestación del servicio, realizando la correspondiente valoración por los miembros de la mesa de contratación, auxiliados, en caso de ser necesario, por los servicios técnicos del órgano de contratación.

Apertura del “SOBRE 3 “**CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS**””. Valoración de la oferta económica y mejoras.

Una vez concluida la valoración de las ofertas técnicas contenidas en el sobre 2, en acto público, que será indicado en el perfil del contratante, se dará cuenta de dicha valoración y se procederá a realizar la apertura del sobre “3”, que contendrá la oferta económica y las mejoras. La Mesa de Contratación valorará los aspectos de las ofertas evaluables con los baremos establecidos en el pliego, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la puntuación otorgada y la puntuación global de todas las ofertas.

No obstante, si por la cantidad de ofertas recibidas, de datos a ponderar, o por ser necesario analizar con cierto detalles alguno de los aspectos de las ofertas, como el tipo y valor de las mejoras, por ejemplo, no fuese posible realizar todas las operaciones de manera que se pudiese reanudar el acto público de la Mesa en la misma jornada, se convocará nuevo acto público mediante comunicación por correo a todos los licitadores y anuncio en el perfil de contratante, indicando la fecha y hora de dicho acto.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

22.3. PUBLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que mayor puntuación haya obtenido para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 24, a través de la misma plataforma, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante

23. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

23.1. RENUNCIA

El órgano de contratación podrá decidir no celebrar o adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación para el mismo servicio en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

23.2. DESISTIMIENTO

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar el servicio en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y en el siguiente sobre posibles indemnizaciones.

IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

24. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

24.1. PLAZO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA FORMULAR LA ADJUDICACIÓN

En el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

24.2. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente en la Unidad de tramitación del expediente, indicada en el requerimiento:

1. Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
2. En el caso de personas jurídicas:
 - Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
 - Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
 - DNI del representante o documento que lo sustituya.
 - Documento de bastateo del poder del representante o representantes
 - Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”
3. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”.
4. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo de este; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.
5. Cuando se haya exigido o comprometido el adjudicatario a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales o personales, deberá aportar la documentación

acreditativa de que dispone de tales medios y reiterar formalmente su compromiso de aportación efectiva de los mismos a la ejecución del contrato.

7.Solvencia económica y financiera, que se podrá acreditar a través de alguno de estos medios:

7.1.) Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de servicios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe igual o superior al valor estimado del contrato -. En los contratos de duración superior a un año, se calculará en función del valor anual medio, prórrogas excluidas. La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

7.2.) Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales relacionado con el objeto del contrato, por un importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

8.Solvencia técnica y profesional, deberá de acreditarse de la siguiente forma:

-Descripción del equipo participante en el contrato, con expresa indicación de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato. En dicho equipo deberá de incluirse, como mínimo:

- Técnico competente para la redacción de proyectos de EDIFICACION, con experiencia en el ejercicio profesional en proyectos y obras de acondicionamiento de edificios y espacios públicos urbanos. Será el técnico al frente del equipo facultativo, ejerciendo las funciones de coordinador y director del mismo y la dirección de obra, y siendo interlocutor principal del equipo con la oficina técnica del Ayuntamiento. Deberá haber realizado en los últimos tres (3) años, al menos, un proyecto y dirección de obra similar al objeto del presente pliego.
- Se acepta la posibilidad de la inclusión en el equipo tecnico de un Ingeniero Industrial, ingeniero técnico industrial o titulaciones equivalentes, con conocimientos en instalaciones eléctricas y de fluidos, para la redacción de la parte de instalaciones.

Todos los miembros del equipo deberán contar con al menos 3 años de ejercicio profesional en materia objeto de la contratación.

Para la evaluación de la experiencia requerida a cada uno de los componentes del equipo, será suficiente con la aportación de un listado donde se especifique título del proyecto-obra, importe en PEM, fechas de inicio-finalización, tipología y breve descripción de la misma.

El licitador propuesto por la mesa de contratación, al efecto de comprobar el cumplimiento de requisitos y la baremación realizada, aportará certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, el requisito se realizará mediante un certificado expedido por la propiedad o, a falta del mismo, mediante certificado emitido por el Colegio Profesional correspondiente. Deberá incluirse la documentación acreditativa suficiente de las características de los proyectos y obras presentadas por los licitadores, para poder confirmar si la experiencia realizada se entiende como análoga al objeto de la presente licitación, en los términos anteriormente expuestos.

Los componentes de este equipo interdisciplinario actuarán como asesores, con responsabilidad individualizada de las partes del encargo de sus respectivas competencias y conjuntamente del trabajo realizado.

Al frente del equipo se designará al Técnico redactor del proyecto y director de las obras encomendadas, el cual será directamente responsable de dicha comprobación y vigilancia asumiendo las funciones y obligaciones que la Ley de Contratos del Sector Público así como las normas sectoriales en esta materia asignan al Director de las Obras.

-Titulaciones académicas y curriculum del personal directivo de la empresa y del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo tener las titulaciones descritas anteriormente, debiendo estar colegiados.

9.Garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

10. Ficha de Alta de terceros, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería municipal.

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberán aportar toda la documentación de cada uno de los integrantes de la UTE, la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

24.3.Efectos de la no presentación de documentación.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de siete días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

25. GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de SIETE DIAS HABILES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario.

La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme se prevén en la cláusula 37 de este pliego.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato,

26. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

26.1. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los 5 DIAS HABILES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

Si el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación que no hubieran sido advertidas por la mesa, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia-

26.2. Adjudicación a oferta con valores anormales o desproporcionados.

Cuando la Mesa de contratación rechace la justificación de algún contratista en relación con ofertas desproporcionadas, o proponga la adjudicación a una empresa cuya oferta sea inicialmente desproporcionada en alguno de los aspectos objeto de valoración, el órgano de contratación podrá revisar los informes evacuados y solicitar, si lo estima oportuno, nuevos informes al licitador afectado y a los técnicos municipales.

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la adjudicación a ese licitador, siempre que a la vista de todos los criterios de valoración de las ofertas resulte ser ésta la oferta económicamente más ventajosa.

Si estima que la oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la Mesa de contratación.

26.3. Declaración de la licitación desierta.

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

26.4. Formalización del contrato.

La formalización deberá de efectuarse en un plazo no superior a 15 DIAS HABILES siguientes a aquel en el que se realice la notificación de la adjudicación. Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, relativo al inicio de un procedimiento para declarar la prohibición para contratar.

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

- Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF.
- Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº de DNI.
- Denominación del contrato que identifique su objeto.
- Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
- Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.
- Referencia sumaria a la oferta concreta del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato; si la adjudicación ha recaído en una oferta con mejoras, relación de estas.
- Copia del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha sido publicado junto con y del pliego de prescripciones técnicas, en ambos casos con referencia a su fecha de aprobación, documentos que ha tenido en cuenta el adjudicatario para elaborar su oferta.

26.6. Publicación de la formalización

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

27. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento

28. EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS SERVICIOS: NORMAS GENERALES

La ejecución material de los servicios se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, y por remisión de éste al resto de documentos contractuales citados en este pliego, especialmente el pliego de prescripciones técnicas que define los trabajos y, en su caso, en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta técnica. En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica se aplique en el momento de la ejecución.

Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento. Así mismo, el presente contrato no implicará ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento de Lorquí, ni del adjudicatario ni de sus asalariados que serán por su cuenta.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Como el presente contrato de servicios consiste en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o

reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

28.1. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por ciento y menos del 30 por ciento, la indemnización correspondiente será del 30 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por ciento y menos del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 40 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 50 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de estas, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

28.4. Propiedad y explotación de los trabajos.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Ayuntamiento, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad

28.5. Retraso en el plazo de entrega

En caso de retraso en la entrega del proyecto, el incumplimiento tendrá la consideración de una infracción de carácter muy grave, a los efectos de la imposición de las penalidades reguladas en el presente Pliego. El incumplimiento de la obligación de entregar el proyecto dentro del plazo máximo de 12 semanas, o en su caso del plazo ofrecido por el adjudicatario, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato, obligación que se materializaría con el retraso o demora en la entrega del proyecto, tendrá la consideración de infracción de carácter muy grave a los efectos de la imposición de las penalidades reguladas en el presente Pliego y todo ello, sin perjuicio de que, a criterio del Órgano de Contratación, este retraso pudiera suponer una causa de resolución del contrato.

29. PERSONAL DEL SERVICIO

Medios Humanos del servicio y relación con el Ayuntamiento.

-El contratista realizará todos los servicios contratados con el personal del servicio necesario y, en su caso previsto en el PPT y/o comprometido en su oferta, garantizando que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

Este personal deberá tener la formación y experiencia adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato y, en su caso, la mínima exigida en la documentación contractual.

- El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, pero no vinculándolo al contrato concreto suscrito con el Ayuntamiento, aunque podrá hacerlo al servicio concreto objeto del contrato. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento contratante.
- El día de comienzo de los trabajos, el contratista pondrá en conocimiento del responsable del contrato y del órgano de contratación, la relación detallada siguiente:
 - a. Relación numérica del personal técnico cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita al servicio.
 - b. Persona, con titulación adecuada, designado por el contratista como responsable del servicio. Dicho técnico deberá permanecer localizable durante el horario en el que se vaya a prestar el servicio, correspondiéndole la relación, en nombre de la empresa, con el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Si el responsable municipal del contrato estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados y/o no se ajustan a lo en su caso ofertado por el adjudicatario, reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato para la tramitación del correspondiente expediente de imposición de penalidades.

- Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se asegure la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de verificar que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y que se cumplen respecto a ese personal las obligaciones socio laborales correspondientes. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución de este con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.
- El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Lorquí.

- **Con objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones así como la seguridad en al ejecución de la obra, será preceptiva, como mínimo, una visita a la semana, siendo considerada esta obligación como esencial.**
- Respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, o medioambiental, se establece la obligación esencial de presentar la relación de medios personales que se adscriban a la ejecución de contrato y sean suficientes para ello, así como la obligación de garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, con especial atención al cumplimiento de las medidas para la prevención de la siniestralidad laboral. El incumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución se considerará como incumplimiento defectuoso del contrato a efectos de la imposición de penalidades.
- Cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista, se sustanciarán mediante expediente contradictorio regulado en el artículo 97 del RLCAP.

30. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

30.1. Responsable del contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sustanciándose a falta de acuerdo inmediato en dichas reuniones por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.

Si el responsable del contrato comprobare diferencia entre los servicios prestados y los reflejados en el parte de trabajo emitido por la empresa, se realizarán los correspondientes ajustes de unidades, de tal forma que la certificación refleje los trabajos efectivamente prestados por el adjudicatario.

31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, éste no podrá ser modificado ni directa ni indirectamente, aunque la modificación pretendida no tenga repercusión económica directa sobre el precio del contrato (art. 28.2 y 203.1 LCSP). En ningún caso podrán ser modificadas las mejoras ofertadas por el adjudicatario, si este fue uno de los criterios de adjudicación (art. 145.7 LCSP).

32. NOVACIÓN SUBJETIVA DEL CONTRATO

32.1. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos de servicios suscritos al amparo del presente pliego sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos siguientes:

1. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Con carácter previa a esta autorización se emitirá un informe que acredite que el adjudicatario cedente ha cumplido todas las obligaciones que en ejecución del contrato ha de haber cumplido hasta la fecha de la cesión, y que no existen reclamaciones ni responsabilidades pendientes que puedan ser imputables al mismo.
2. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
3. Que el cesionario tenga la capacidad y solvencia exigida para realizar el contrato de cuya cesión se trate, y no esté incurso en prohibición para contratar con el sector público.
4. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. Se exigirá en esta escritura una estipulación en virtud del actual el contratista asume frente al Ayuntamiento todas las responsabilidades que derivadas de la ejecución del contrato puedan resultar imputables al contratista cedente, sin perjuicio de las reclamaciones que en este caso puedan reclamarse entre las partes.
5. Que constituya garantía definitiva por el cesionario en la misma cuantía que la constituida por el cedente.

Realizados los trámites anteriores, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

30.2. Supuesto de subrogación directa del contratista

En los casos de FUSIÓN DE EMPRESAS en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de estas, continuará el contrato con la entidad absorbente o con la que resulte de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que se responsabilicen solidariamente las sociedades afectadas en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP.

VII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

33. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, SOCIALES Y LABORALES.

A. OBLIGACIONES GENERALES Y RESPONSABILIDAD

El adjudicatario deberá cumplir a su costa, durante la ejecución de los contratos las obligaciones aplicables en materia fiscal, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral suscritos por España, y en particular las establecidas en el anexo I de la LCSP, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el Ayuntamiento suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

34. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1. Satisfacer puntual e íntegramente el pago de los salarios a los trabajadores, su retención de IRPF, las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, y cualquier otro derecho económico de los trabajadores que ejecutan el contrato.
2. Obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la ejecución de las prestaciones contratadas, así como las cesiones, permisos o autorizaciones necesarias de los titulares de patentes, modelos y marcas de fábrica que sean necesarios para la realización del trabajo, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.
3. No divulgar el empresario ni sus trabajadores información relacionada con las prestaciones objeto del contrato, durante su ejecución y en los cinco años siguientes, en especial los que afecten a datos personales y/o a los derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados con el contrato.
4. Indemnizar todos los daños que se causen a terceros y al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que se realicen en la ejecución de este contrato, en especial las deficiencias y errores en los trabajos desarrollados.
5. Al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de los trabajos objeto del presente pliego, la incorporación del compromiso de aportar una formación oficial complementaria en materia de seguridad y salud o medioambiental, sobre la ya adquirida previamente, a dos de los componentes del equipo y con una duración mínima de 25 horas a cada uno de ellos, en el lugar de trabajo e impartido en horario laboral.

6. Debido a la cofinanciación de la ayuda con fondos europeos dentro del programa de inversión PIREP del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, durante cinco 5 años, el contratista esta obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

35. DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta respecto a los contratos suscritos al amparo del presente pliego todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo establecido en los correspondientes documentos contractuales, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación aplicable, todos ellos en los términos derivados de dicha legislación. Además, corresponde al Ayuntamiento los derechos siguientes:

1. Exigir al contratista la acreditación documental y/o material del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a las que viene obligado en ejecución de este contrato, de acuerdo con cualquiera de los documentos contractuales.
2. Exigir a todos los empleados de la empresa que presten los servicios objeto de este contrato una tarjeta de identificación personal y de relación con la Empresa, el uso de las prendas de trabajo que les identifique con las prestaciones objeto de contratación y un trato cortés y cordial con los usuarios del servicio.
3. Guardar el debido sigilo y confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o que hubiera conocido con ocasión de su ejecución.
4. Tendrá siempre acceso a las instalaciones del adjudicatario, a la documentación relacionada con la ejecución del servicio y a la contabilidad de los gastos e ingresos necesarios para la realización del objeto del contrato.

36. DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento, en ejecución del contrato deberá cumplir estrictamente todas las obligaciones que contrae con el contratista de acuerdo con lo previsto en el presente pliego en los restantes documentos contractuales y de la legislación aplicable, especialmente las contraídas en materia de pago. Además, el Ayuntamiento deberá:

1. Abonar el precio del contrato en las condiciones establecidas en el presente pliego.
2. Facilitar al adjudicatario el acceso a las instalaciones o documentación necesaria para la correcta ejecución de las prestaciones objeto de contratación.

37. PAGO DE LOS TRABAJOS

- 37.1. Tramitación y abono de las facturas.

1. Las facturas deberán reunir todos los requisitos que en cada ejercicio se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto municipal, y serán conformadas por el responsable del control y seguimiento de la ejecución material del contrato. A cada factura incorporará éste un informe en el que expresamente se ha de señalar que se han cumplido correctamente por parte del contratista todas las obligaciones derivadas del contrato correspondientes al periodo de tiempo o prestaciones objeto de cada factura. Semestralmente se incorporará a la factura correspondiente certificado del pago a la Seguridad Social de las cuotas de los trabajadores de esta directamente vinculados a la ejecución del contrato objeto de facturación, y del pago de las correspondientes nóminas.
2. La justificación de la ejecución de las mejoras en su caso ofertadas por el adjudicatario se acreditará en el informe técnico del responsable municipal del contrato en el periodo de facturación en el que efectivamente se ejecuten. Se acompañará al informe copia de la factura o documento que acredite que el valor efectivo de la mejora coincide con el indicado por el adjudicatario en su oferta y que fue la base de su valoración en la adjudicación. Cuando la mejora consista en un elemento material, se incorporará al informe una fotografía de este. El importe de las mejoras ofertadas que no hayan llegado a ejecutarse será descontado de la factura correspondiente en la que debieron incorporarse o de la factura final, sin perjuicio de las penalizaciones que correspondan por este incumplimiento contractual muy grave.
3. Las facturas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, por lo que deberán de expedirse al Ayuntamiento de Lorquí, como Administración contratante con las referencias del expediente concreto y los logros de acuerdo con el art 9 del Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre.
4. Con los requisitos indicados, serán presentadas en el Registro electrónico de facturas para su registro, de donde se remitirán de oficio a la Intervención municipal para anotación en el registro del programa de contabilidad. La Intervención municipal remitirá las facturas y la documentación que las acompaña a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria el contrato para su informe y propuesta correspondiente, de donde se devolverán a la Intervención Municipal para su fiscalización previa a la aprobación por el órgano municipal competente. Una vez aprobada, se emitirán los documentos de pago correspondientes para su abono por la Tesorería Municipal.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

37.2.Plazos de Pagos.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio del contrato, tanto el total como los pagos parciales establecidos en este pliego, dentro del plazo máximo de 30 DÍAS NATURALES, contados desde la fecha de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con los dispuesto en el contrato, de acuerdo con el art. 198.4 de la LCSP.

37.3.Impago y consecuencias

Cuando el Ayuntamiento no realice el pago en los plazos señalados por causa que le sea directamente imputable, será aplicable el tipo de interés de demora previsto en el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de Medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Cuando el impago por parte del Ayuntamiento sea superior a cuatro meses el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Ayuntamiento con un mes de antelación tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a instar la resolución del contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen (art. 198 LCSP), sin autorización formal previa.

38. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

A. INCUMPLIMIENTO LEVES. Reciben esta tipificación:

1. Los incumplimientos de los plazos establecidos para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% de plazo previsto para cada actuación. Se incluyen entre estos retrasos, a efectos de su tipificación como incumplimiento de obligaciones concesionales leves, graves o muy graves, los pagos de los salarios a sus empleados, retenciones de IRPF y cotizaciones a la seguridad social, así como los pagos a subcontratistas y proveedores.
2. La mera imperfección no reiterada en la prestación de los servicios, incluidos la falta de equipamiento adecuado al personal.
3. Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del servicio

B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES. Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

1. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% y superior al 25% del plazo previsto para cada trámite.
2. La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio salvo cuando sean calificadas como muy graves.
3. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del responsable del contrato,
4. La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de las prestaciones.
5. Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados.
6. El incumplimiento de las normas sobre subcontratación
7. La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

C. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES. Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

1. Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos
2. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% del plazo previsto para cada trámite.
3. No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato.
4. La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para con este contrato.
5. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal.
6. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.
7. La subcontratación o cesión del contrato sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.
8. La reincidencia en los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que en su caso impuestas en este pliego y en el CCP de cada contrato.
9. La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato, y en especial de las infracciones en el tratamiento y custodia de datos de carácter personal.
10. La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

39. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

A. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.
- Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,5% y el 0,9%.
- Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,9% al 1,5%.

- La demora en la ejecución será penalizada, además, con una multa coercitiva del 0,60€ por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 64 de este pliego.

B. INDEMNIZACIONES

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del Contrato.

Además, cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos concretos ofertados en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, supusiese que, de no haberse tenido en cuenta en su oferta esos criterios, no hubiera sido la seleccionada, deberá indemnizar al Ayuntamiento por la diferencia entre dicha oferta y la siguiente en el orden de clasificación de las recibidas. Si además este incumplimiento diese lugar algún tipo de impugnación del contrato, la indemnización se elevará hasta cubrir cualquier cantidad a la que el Ayuntamiento pudiese tener que hacer frente por tal motivo.

C. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Alcalde o Concejal delegado correspondiente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en

cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía fijado en la cláusula 57.A de este pliego.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

B. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por el adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

- Leves: a los 12 meses
- Graves: a los 24 meses
- Muy graves: a los 36 meses

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

40. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de servicio suscrito al amparo del presente pliego se extingue por cumplimiento del mismo, con la completa ejecución de los trabajos contratados, por cumplimiento de su plazo de ejecución y sus posibles prórrogas, o por resolución anticipada del mismo por alguna de las causas previstas en la cláusula 41 de este pliego.

41. CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya transcurrido su plazo de ejecución y el contratista haya completado dicha ejecución de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación, y así se acredite mediante informe del responsable municipal del contrato a los efectos previstos en el artículo 203 del RLCAP. Sin perjuicio de lo que más adelante se señalará en la recepción, en lo que se refiere a la forma que, en su caso, deban de realizarse entregas de documentación u otro material, se estará a lo previsto en el PPT.

En todo caso, la constatación del cumplimiento exigirá un acto formal y positivo de RECEPCIÓN o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del mismo.

Si los trabajos ejecutados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho en su caso, a la recuperación a la parte del precio anteriormente satisfecho.

Se dará cuenta del acta de recepción al órgano de contratación, informándose igualmente del plazo de garantía.

42. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva será también devuelta cuando se resuelva el contrato sin responsabilidad para el contratista.

El plazo de garantía es de un año para la redacción del proyecto contado desde la fecha de aprobación del mismo. El plazo de garantía de la Dirección facultativa concluirá una vez transcurrido el plazo de garantía del contrato de obras que se firme en su día y se proceda a la devolución de garantía y liquidación de la obra. Cumplidas satisfactoriamente por el contratista sus obligaciones en la ejecución del contrato, se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva al contratista, previo informe del responsable acreditativo de tal cumplimiento. El trámite de devolución de la garantía deberá quedar sustanciado en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 de la LCSP. Pasado dicho plazo, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses legales de la garantía desde la finalización de dicho plazo. Se dictará de oficio el acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval o seguro de caución, conforme a lo establecido en el artículo 111 de la LCSP y 65 RLCAP.

Si por causa imputable a la Administración, la prestación objeto del contrato no se llegara a recibir, dispone la Administración del plazo de un seis meses desde que el contrato pueda considerarse terminado por alguna consideración de tipo fáctico, para iniciar el expediente de devolución de la garantía definitiva, depurando las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

El plazo de garantía respecto del servicio de dirección de obra abarca hasta un año después de la recepción de la obra ejecutada al amparo del proyecto redactado, pues es una obligación esencial, de conformidad con el art 243 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público,

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía

43. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

A. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución anticipada del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista,

2. Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.
3. Declaración del adjudicatario en concurso de acreedores o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
4. El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
5. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
6. El desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
7. Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego. En el caso de infracciones muy graves, el órgano de contratación podrá instar la resolución del contrato directamente si, a la vista de lo actuado se estima que la penalización no será suficiente para compeler al contratista a subsanar la deficiencia que la motiva, o si la infracción lo es de una condición especial de ejecución de carácter social o medioambiental o de las reglas establecidas en este pliego para la subcontratación. Si opta por imponer la penalización prevista, iniciará el procedimiento de resolución si en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma no realiza las actuaciones necesarias para tal subsanación.
8. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la ejecución del contrato, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
9. La demora en el pago por parte del Ayuntamiento por plazo superior a ocho meses.
10. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable (112 RLCAP).
11. El incumplimiento de las obligaciones que le incumbieren en materia de protección de datos personales a los que hubiera tenido acceso con ocasión del contrato.

B. APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA ACORDARLA

1. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento dará siempre lugar a la resolución del contrato.
2. Las modificaciones no previstas en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, serán potestativas para la Administración y para el contratista.

3. El impago por parte del contratista de los salarios de los trabajadores se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista. No obstante, cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios tengan derecho de subrogación laboral o legal o convencionalmente reconocido y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.
4. En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma, aunque en los supuestos de modificaciones que excedan el 20% del precio inicial del contrato, la Administración también puede instar la resolución.
5. La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado siguiente, en aplicación de lo previsto en el artículo 109 del RGLCAP:
 - a. Informe del responsable del contrato indicando la causa de resolución y la parte que considera responsable de la misma. Con el conforme del Conejal Delegado al Área que promueve el contrato, se considerará iniciado de oficio el expediente de resolución.
 - b. Audiencia al contratista por plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para que formule las alegaciones que considere oportunas. El mismo plazo de audiencia se concederá al avalista si se prevé la incautación de la garantía definitiva del contrato.
 - c. Informe a las alegaciones por parte del responsable del contrato y de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato sobre la concurrencia de causa de resolución y qué parte se considera responsable de la misma.
 - d. Informe de la Secretaria General.
 - e. Acuerdo de resolución por parte del órgano de contratación.
 - f. Sometimiento de la cuestión al Consejo Consultivo de la Región de Murcia si se formuló oposición por parte del contratista.
 - g. Resolución final y ejecutiva por parte del órgano de contratación, sin perjuicio de la interposición de los recursos que estime oportuno el contratista.

44. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

A. CONSIDERACIONES GENERALES

La resolución del contrato de servicios suscrito por el Ayuntamiento de Lorquí, surtirá los efectos establecidos en los artículos 213 y 313 a 315 de la LCSP y disposiciones de desarrollo aplicables.

La resolución anticipada de un contrato parcialmente ejecutado dará derecho al contratista a percibir el precio de los estudios, informes, y proyectos que efectivamente hubiera realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por el Ayuntamiento, sin perjuicio de las

penalizaciones e indemnizaciones que se le deban reclamar de acuerdo con lo establecido en este pliego si la resolución es por causa que le sea imputable.

B. CONSIDERACIONES EN SUPUESTOS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

1. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
2. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
3. En los demás casos, la resolución implicará la indemnización de daños y perjuicios por parte del responsable de la causa de resolución. En todos los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se incautará la totalidad de la garantía definitiva que tuviese depositada, con independencia de la cuantía de la indemnización que se le reclame. En caso de impago de la diferencia entre el importe de la garantía y la cantidad reclamada en concepto de daños y perjuicios, se reclamará la cantidad correspondiente por vía de apremio.
4. En los supuestos de resolución del contrato por causa imputable a la Administración, el régimen indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 313 de la LCSP, será el siguiente:
 - La resolución del contrato por falta de habilitación del crédito necesario en el ejercicio siguiente al de adjudicación en el caso de los contratos tramitados anticipadamente al amparo de la facultad prevista en la cláusula 4 de este pliego, dará lugar a la indemnización por parte del Ayuntamiento por los daños y perjuicios que acredite le ha causado la resolución del contrato, hasta un máximo del 3% de los importes pendientes de ejecución.
 - En el supuesto de suspensión de la iniciación de la ejecución del contrato por tiempo superior a 4 meses, o desistimiento de la misma antes de su inicio, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3% del precio de adjudicación, IVA excluido.
 - En caso de desistimiento una vez iniciada la prestación o suspensión de la ejecución del contrato por plazo superior a 8 meses, el contratista tendrá derecho al 6% precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.
 - En el caso insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables al contratista en cualquier tipo de proyectos, estudios, memorias o documentos similares, se estará a las

indemnizaciones establecidas en el artículo 315 LCSP o superiores si hubieran sido ofrecidas por el contratista por haber sido este un criterio de adjudicación.

- B. Decretado el inicio del expediente de resolución anticipada del contrato, el adjudicatario deberá realizar los trabajos indispensables, a juicio del responsable del contrato, para garantizar que los trabajos ejecutados no se puedan perjudicar, en un plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES desde la fecha de notificación del acuerdo municipal de propuesta de resolución, previo al informe del Consejo Consultivo. No obstante, cuando sea imprescindible continuar con la prestación del servicio por razones objetivas de interés público, de seguridad o exista riesgo de daño grave de lo ejecutado o para las personas, el órgano de contratación acordará la adopción de las medidas que estime necesarias para salvaguardar el interés público o evitar los riesgos detectados. Estas medidas podrán consistir en acordar la continuación del servicio por el contratista siguiente en el orden de adjudicación del contrato, realizar los trabajos pendientes por los propios servicios municipales o iniciar un nuevo procedimiento de contratación. Tales medidas se adoptarán previa medición y liquidación de los trabajos realizados por el contratista, inventario, en su caso, de la maquinaria y/o material de éste que no se hubiera ya abonado por el Ayuntamiento, dejando pruebas documentales y gráficas de los mismos, invitando al contratista a la levantamiento del correspondiente acta de estado de los trabajos, materiales y equipos, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas, en cuyo caso se realizarán este trámite con posterioridad a la adopción de las medidas urgentes necesarias.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse, suspensiva, a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el Ayuntamiento considere necesario acometer en las circunstancias descritas.

45. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones derivados de esta licitación se efectuarán a través de la Plataforma de Contratación del Estado y/o la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí en la dirección de correo electrónico que designen a tal efecto los licitadores en la Declaración Responsable (ANEXO I PCAP)

46.- RÉGIMEN ESPECIAL EN PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

46.1.- Referencia a los **hitos y objetivos** que se han de cumplir, a los plazos temporales para su cumplimiento y a los mecanismos establecidos para su control.

- Incluir intervenciones definidas en el artículo 7 de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, como de «tipo A» que supongan, al menos, una **reducción del 30 % del consumo de energía primaria no renovable**, de acuerdo con el requisito de ahorro energético redactado en el referido artículo 7. En el presente contrato, la reducción deberá de ser entorno al 83 % del consumo de la energía primaria no renovable, de conformidad con la documentación descriptiva de la intervención solicitada al PIREP.

- Disponer de un plan de gestión de residuos que suponga la preparación para la reutilización, reciclaje o valorización de, al menos, un **70 % de los residuos no peligrosos** que puedan generarse

en el desarrollo de dichas actuaciones, así como el resto de condiciones recogidas en el requisito de gestión de residuos acorde con el principio DNSH redactado en el artículo 7 de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero.

- Estar finalizadas las obras antes del **31 de marzo de 2026**.

46.2. Preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de **etiquetado verde y etiquetado digital** y mecanismos para su control. Preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo (DNSH).

46.3. Aplicación al contrato de la normativa antifraude y anticorrupción, incluyendo conflicto de intereses y el **PLAN de medidas ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI**. (conforme lo señalado en el artículo 6.5 de la orden HFP/1030/2021).

46.4. Obligación de cumplimentación de la **Declaración de Ausencia de Intereses (DACI)** por todas las personas obligadas a ello, según el modelo que se recoge al final de esta misma cláusula, siendo éstas:

- Titular o titulares del órgano de contratación.
- Los que participen en la redacción de los Pliegos del Contrato (PCAP y PPT).
- Los miembros de la Mesa de Contratación (Por una sola vez, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta).
- Los técnicos que elaboren los informes de valoración.
- El contratista, debiéndose aportarse la misma en el mismo momento de formalización del contrato o inmediatamente después. Igualmente habrá de presentarse por todos los subcontratistas.

46.5. Cumplimiento de las obligaciones de **información** previstas en el artículo 8.2 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Tales obligaciones, a cargo del contratista y subcontratista, en su caso, alcanzan a los siguientes aspectos:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre y razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo IV.B de la orden HPF/1030/2021).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de Gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HPF/1030/2021).
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

46.6. Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al **“Titular Real”** del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la orden HFP/1031/20321, de 29 de septiembre.

El artículo 10 de la referida Orden, establece la obligación de todas las entidades ejecutoras del PRTR de aportar la información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva UE 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

«Titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

a) En el caso de las personas jurídicas:

i) La persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,

ii) En caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

b) En el caso de los fideicomisos:

ii) El fideicomisario o fideicomisarios,

iii) El protector de haberlo,

iv) Los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,

v) Cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;

c) Si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b);

46.7. La **sujeción a los controles** de La Comisión Europea, La Oficina de lucha contra el fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

46.8. Las normas sobre **conservación de la documentación**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

46.9. Obligado cumplimiento de todos los compromisos en materia de **comunicación, encabezamientos y logos** que se contienen en el artículo 9 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Estos compromisos son aplicables, tanto al Ayuntamiento, como a los licitadores, adjudicatarios, contratistas y subcontratistas.

- Todas las actuaciones de comunicación relacionadas incorporarán el logo oficial del PRTR:



- ii) Deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la Unión Europea con una declaración que diga: “Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU”



46.10. Los licitadores deberán presentar en el Sobre 1 unas declaraciones responsables, conforme al modelo recogido en el Anexo IV, relativa al compromiso de cumplir con los diferentes requisitos de los proyectos (contrataciones) financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y todo ello, sin perjuicio de la obligación del que resulte adjudicatario de cumplimentar y presentar los modelos del Anexo IV que se recogen a continuación.

ANEXO IV DE LA ORDEN HFP 1030/2021

Modelos de declaración

- Ausencia de conflicto de interés.
- Cesión y tratamiento de datos
- Compromiso de cumplimiento de principios transversales.

A.- Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/ s, como participante/s en el proceso de licitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

-Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

-Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

-Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

B.- Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Don/Doña....., con
 DNI....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
, con NIF
, y domicilio fiscal en
ben
 eficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como
 contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los
 objetivos definidos en el Componente XX
 «.....».

Declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del

plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de.....de 202X

Fdo.

Cargo:

C.- Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad con NIF....., y domicilio fiscal en en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....»,

Manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de.....de 202X

Fdo.

Cargo:

- Que asume el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión (los beneficiarios que desarrollen actividades económicas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente, qe debe de reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de la solicitud de la ayuda)

Y para que conste, firmo la presente declaración en, a fecha

(Firma electrónica)

NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deban de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 83 de la LCSP relativo a la prohibición de contratar.

ANEXO II

(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)

Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil, con CIF Nº y Dº.actuando en nombre y representación de la mercantil con CIF nº adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de ser adjudicatarios del contrato denominado..... por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es

Y para que conste, firmamos electrónicamente la presente declaración ena de.....de 20__

Fdo.: _____
Firma del licitador

Fdo.: _____
Firma del Licitador

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA OBRA DENOMINADA “REHABILITACIÓN DEL PALACETE DE LA CIERVA” FINANCIADO CON EL «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU».

Contenido

ANTECEDENTES 61

OBJETO 62

JUSTIFICACIÓN 62

CONTENIDO DEL TRABAJO A DESARROLLAR.....	63
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.....	63
REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE.....	64
FASES DEL CONTRATO.....	65
CONTENIDOS DEL PROYECTO.....	65
CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.....	69
PRESUPUESTO DEL CONTRATO. RESUMEN DEL COSTE FINAL DE LAS OBRAS Y FINANCIACIÓN. .	15
ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA OBRA Y PRES. BASE DE LICITACIÓN.....	15
HONORARIOS TÉCNICOS.....	15
RESUMEN DE LA FINANCIACIÓN DEL COSTE GLOBAL DE LAS OBRAS.....	71
COMPOSICIÓN DEL EQUIPO FACULTATIVO.....	71
PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.....	72
SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.....	73
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.....	73
DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.....	73
DIRECCIÓN DE OBRA.....	73
PLAZO DEL CONTRATO.....	75
RELACIONES ENTRE EL REDACTOR Y LA ADMINISTRACIÓN.....	75
MEDICIÓN Y ABONO.....	75
ANEXOS.....	75

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA OBRA DENOMINADA “REHABILITACIÓN DEL PALACETE DE LA CIERVA”

ANTECEDENTES

Por Orden TMA/178/2022 de 28 de febrero, publicada en el BOE N° 60 de 11 de marzo, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A través del presente programa se instrumenta parte de la inversión 5 de la componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021. El Programa cuenta con una provisión de 600 millones de euros que se articula a través del establecimiento de dos líneas de desarrollo de las actuaciones:

- Línea 1. Edificio a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 30 de septiembre de 2024.

- Línea 2. Edificio a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 31 de marzo de 2026.

Por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con fecha 31 de marzo de 2023 se ha dicta Resolución Provisional de la línea 2 de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en virtud de la cual se le concede al Ayuntamiento una subvención por importe de 2.794.446,20 euros, cuyo objeto es la rehabilitación integral del Palacete de la Cierva de Lorquí.

OBJETO

El presente Pliego establece las condiciones técnicas generales para la realización del Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Dirección de las Obras, para la ejecución de las obras de rehabilitación del Palacete de la Cierva en el municipio de Lorquí.

La Dirección de Ejecución y la Coordinación de Seguridad y Salud de las mencionadas obras correrán a cargo del Ayuntamiento de Lorquí y se realizarán con medios propios.

Es por tanto objeto del proyecto al que se refiere el presente pliego, el describir las actuaciones necesarias para poder ampliar y desarrollar de manera eficiente el uso público del edificio, tomando como partida el anteproyecto realizado para la solicitud de la subvención, el cual define los espacios imprescindibles y su distribución en las distintas plantas y edificios del conjunto del propio palacete.

Se plantearán, siempre dentro del presupuesto de ejecución material estimado, posibles actuaciones a realizar en exteriores del edificio, acabados o elementos diferenciadores del mismo, además de las reflejadas en el anteproyecto, destinadas a recuperar la fisonomía y estética originales del conjunto de edificios, entre las cuales se incluye la recuperación de elementos tales como cerrajerías, balconeras, pavimentos o alicatados, patio interior, carpinterías, etc. propios de la época de construcción del palacete (principios del siglo XX)

De igual modo, se habrán de definir tanto los sistemas constructivos a emplear (atendiendo en todo momento a la rapidez y sencillez constructiva y a la mínima generación de residuos), las envolventes del edificio (con el fin de optimizar la eficiencia energética del mismo) así como las instalaciones necesarias para su uso idóneo, incluyendo telecomunicaciones, climatización, electricidad, fontanería y saneamiento y accesibilidad.

Para la redacción del proyecto básico y de ejecución, se habrá de seguir como base la documentación descriptiva de la intervención solicitada al PIREP, a modo anteproyecto energéticamente definido, y que consta de una parte gráfica (paneles) y una parte informativa (ficha), que se adjunta como Anexo. Así mismo, se tendrá en cuenta el presupuesto presentado al PIREP para obtener la subvención (Igualmente adjuntado en el Anexo), y el ahorro energético resultante (83%)

También será objeto del contrato las actuaciones a que se hace referencia en el apartado Descripción de la actuación de este mismo pliego.

Breve descripción de objetivos:

Como ya se ha comentado, este proyecto, deberá de definir aspectos y soluciones idóneas que doten al edificio de las necesidades requeridas para el uso cultural, administrativo o incluso educativo, y lo conviertan en un edificio actual y funcional, teniendo en cuenta las pautas reflejadas en el anteproyecto presentado.

JUSTIFICACIÓN

El Palacete de la Cierva, junto con las naves anexas conformaron durante el final del siglo XIX y los dos primeros tercios del XX un motor económico dentro del municipio, a través de su utilización como fábrica conservera.

Este edificio, posee un fuerte carácter etnográfico y emocional en los habitantes de Lorquí, puesto que, durante su funcionamiento, prácticamente la totalidad del municipio, trabajó en sus instalaciones en uno momento u otro o alguno de sus familiares fue trabajador de la "fabrica".

Por otro lado, el entorno en el que se localiza, próximo a la Noria del Tío Rapao, lo vincula a la vez que potencia el paisaje de huerta tradicional tan característico del municipio.

Se trata de un conjunto de edificios en los que destaca el propio palacete, antigua residencia del propietario, a la que se le adosan tres de las numerosas naves con las que en su día contaba el complejo. Como elementos destacables, el conjunto cuenta con dos chimeneas de ladrillo que hacen patente el pasado industrial de la zona.

Desde su abandono a finales del siglo XX y su posterior cesión al Ayuntamiento como zona de equipamientos a raíz de la elaboración de un Plan Parcial en los terrenos en los que se localiza, el edificio se encuentra sin uso, sufriendo la pérdida de elementos diferenciadores y característicos de su arquitectura, como la cerrajería o elementos decorativos, además de manifestar problemas de estanqueidad en las cubiertas y daños en algunos de sus elementos estructurales.

Para garantizar su supervivencia, se hace imprescindible dotar al edificio de un uso compatible con el entorno en el que se localiza y que ponga en valor la huerta tradicional además de fomentar el conocimiento de la historia de Lorquí, implementando a su vez las nuevas tecnologías y creando nuevos espacios destinados a la innovación y el desarrollo local del municipio.

Esta circunstancia hace necesaria una rehabilitación integral del mismo para adaptarlo a la normativa actual tanto en materia de eficiencia energética como de accesibilidad y utilización. Esta actuación integral, permite a su vez definir de manera clara los usos a los que se destinará el inmueble y acometer de manera más directa dicha actuación.

La convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública expuesta en los antecedentes, son una oportunidad para llevar a cabo estas actuaciones.

Al tratarse de una actuación de envergadura, se hace imprescindible la redacción del correspondiente proyecto básico y de ejecución, así como la contratación de la Dirección Facultativa de las obras, lo que implica la redacción del presente pliego de prescripciones técnicas por parte del Ayuntamiento de Lorquí.

CONTENIDO DEL TRABAJO A DESARROLLAR

El trabajo consiste en la redacción de un Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras, incluyendo toda la documentación necesaria para la contratación y ejecución a las nuevas necesidades, incluido el Estudio de Seguridad y Salud y la coordinación de Seguridad y Salud en fase de proyecto, e incluidos los proyectos de instalaciones necesarios, con las características y contenidos necesarios establecidos en la Ley de Contratos.

Habrà de incluir además la elaboración de todos los documentos o proyectos específicos que fueran necesarios para la obtención de aquellos permisos y legalizaciones precisos para la ejecución de la obra y de la puesta en marcha de las instalaciones, así como los trabajos previos que permitan la definición correcta de las actuaciones.

Tras la entrega del proyecto y una vez licitadas y adjudicadas las obras, el trabajo a desarrollar consistirá en la dirección de obra durante la fase de ejecución de las obras hasta su finalización.

Los criterios definidos en esta documentación quedan supeditados a las indicaciones y ajustes oportunos derivados de los informes de supervisión necesarios para la autorización final del proyecto y a las directrices emitidas por el Ayuntamiento de Lorquí. Estas modificaciones y ajustes quedan totalmente incluidas entre los trabajos objeto de este contrato.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación a realizar, consiste principalmente en la rehabilitación del edificio mediante la reorganización de los espacios, cambio e inclusión de nuevas instalaciones de fontanería, saneamiento, climatización, accesibilidad y telecomunicaciones, mejora de la eficiencia energética y una puesta en valor de la envolvente del edificio.

En el desarrollo de la actuación, se habrán de tener en cuenta los siguientes capítulos:

- ✓ Renovación integral de cubiertas, cerramientos y carpinterías. Se ha previsto climatización por aerotermia, iluminación LED, una instalación solar fotovoltaica, placas solares para aporte de ACS.
- ✓ Ejecución de medidas de ahorro de agua y depósito de pluviales para riego. Se contemplan contenedores para clasificación de residuos.

- ✓ Colocación de un aparato elevador, barandillas en rampas y escaleras. Adecuación y comunicaciones entre espacios generando la accesibilidad necesaria. Mejora de la señalética, elementos táctiles y cartelería adaptada.
- ✓ Mejora de la flexibilidad de los espacios e introducción de nueva tabiquería y pavimentación.
- ✓ Mejora de las instalaciones de saneamiento y abastecimiento de agua, eléctricas, domóticas y redes.
- ✓ Recuperación la fisonomía y estética originales del conjunto de edificios.
- ✓ Recuperación y puesta en valor de elementos característicos de la arquitectura del edificio, propios de la época de construcción del palacete (principios del siglo XX), tales como cerrajerías, balconeras, pavimentos o alicatados, patio interior, cubiertas de teja plana, carpinterías interiores de doble hoja, elementos de forja, etc.
- ✓ Urbanización exterior de la parcela, incorporando zonas de aparcamiento, zonas ajardinadas, manteniendo dos espacios para futuros edificios de equipamientos municipales de nueva construcción vinculados al uso del edificio principal.

La actuación propuesta consiste en la REHABILITACIÓN del Palacete de la Cierva, edificio emblemático para el municipio con un carácter cultural e histórico determinante que cuenta con un gran potencial transformador para el entorno y el municipio.

La apuesta por la preservación de su fachada y elementos arquitectónicos, por su valor histórico y cultural, así como su integración con el entorno de naturaleza, biodiverso y de huerta en el que se encuentra son uno de los principales pilares del proyecto.

Se fomentará la flexibilidad de espacios para adaptarlos a distintos usos mediante espacios abiertos comunicados entre sí y que puedan dar al edificio un carácter multifuncional y que revitalicen un edificio actualmente en desuso. Se proponen usos que mantengan la actividad permanente del edificio como el administrativo, exposición permanente y una cafetería y restaurante que dan servicio al resto de espacios.

Se plantea una zona de exposición permanente y otra temporal más permeable en planta baja, así como espacio de usos múltiples, de encuentro y reunión en planta primera, siendo ésta la planta noble de mayor atractivo histórico.

Los usos de carácter permanente y mayor afluencia de público se ubican en las naves, tales son los talleres de formación y los espacios de exposiciones, ferias y congresos.

Por otro lado, se plantea una sustitución de las cubiertas, en avanzado estado de deterioro, por cubiertas con aislamiento de lana de roca. Se diseña un trasdosado de los cerramientos con placas de yeso y lana de roca y una mejora en la envolvente en su encuentro con el suelo. Se dota de equipos de alta eficiencia, así como placas solares para suministro de ACS y fotovoltaicas para cubrir, un 40% de la demanda del edificio.

Con todo ello, se obtiene una calificación A y un ahorro energético del 83%, considerándose edificio de consumo de energía casi nulo (nZEB).

La instalación de agua reducirá el consumo de agua. Dentro del edificio se proponen dos puntos de recogida selectiva de residuos, así como un punto limpio. Durante la obra, considerando la simultaneidad con las obras de urbanización, se utilizarán aquellos áridos y residuos de construcción que permita fomentar una economía circular efectiva.

Por último, se proyectará un edificio totalmente accesible, por lo que es necesario mejorar su seguridad y habitabilidad. Así, se proyectará un ascensor que resuelva la comunicación vertical, colocado de manera externa no interfiriendo en la lectura del edificio como elemento arquitectónico histórico y conservando su fachada y valor patrimonial. Se eliminan los desniveles existentes entre espacios, elevando el suelo en zonas de cota inferior mejorando de esta manera la envolvente térmica.

Se propone la ejecución de un aparcamiento exterior, dotado de aparcamientos adaptados, así como con puntos de carga y sistemas de movilidad blanda (monopatines, bicicletas...).

REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE

En base a la documentación exigida en la Orden Ministerial TMA/178/2022 y dado que todos los proyectos deben asegurar una reducción mayor o igual al 30% de consumo de energía primaria no renovable, esta condición quedará acreditada:

- Comparando el indicador del Consumo de Energía Primaria no renovable (CEPnR) del Certificado Energético del Edificio (CEE) del estado actual del Proyecto (incluido en el Anexo) y del estado tras la rehabilitación. **La calificación energética del edificio ha de ser A, mediante un ahorro energético del 83 % (de conformidad con la documentación descriptiva de la intervención solicitada al PIREP), considerándose el edificio de consumo de energía casi nulo.**
- El Proyecto de ejecución deberá contener el **Certificado de Eficiencia Energética del proyecto** con las actuaciones definidas en el mismo. Este certificado deberá realizarse con el procedimiento general-y no con simplificado-y con la misma herramienta de certificación (CYPETHERM HE PLUS) y misma versión que el CEE del estado actual del proyecto (incluido en el Anexo). **Además de la etiqueta energética, se debe presentar el CEE completo, firmado y registrado.**
- El **Certificado de eficiencia energética del estado final del edificio**, una vez concluida la obra, firmado y registrado, y realizado con la misma versión de la misma herramienta de certificación (CYPETHERM HE PLUS) y misma versión que el CEE del estado actual del proyecto. Deberá presentarse junto con la documentación final de obra. **El ahorro de energía debe ser del 83 %.**

FASES DEL CONTRATO

Los trabajos adjudicados se dividen en 3 fases:

FASE 0. Proyecto Básico.

Comprende los trabajos previos de comprobación de la viabilidad del conjunto del encargo. Toma de datos y comprobaciones, del estado actual del edificio, incluyendo un levantamiento planimétrico del estado actual (planta, alzados y reportaje fotográfico) y estudio del estado actual del sistema estructural del inmueble.

- Servicios Afectados. El adjudicatario realizará un inventario exhaustivo de las instalaciones del edificio y de los servicios públicos y privados e infraestructuras existentes afectadas temporal o permanentemente en el ámbito de Proyecto. A tal fin, recabará información de los Organismos y Empresas suministradoras de servicios, complementando la información suministrada por el Ayuntamiento y comprobará in situ la situación precisa de las diferentes afecciones. La información obtenida por el adjudicatario se deberá recoger adecuadamente en el Proyecto, y servirá de base para la realización de las correspondientes soluciones temporales o definitivas de forma que quede perfectamente definida en el Proyecto la ejecución de las obras.

- Propuesta de soluciones de la envolvente del edificio o modificaciones no sustanciales de los espacios definidos en el anteproyecto presentado.

FASE 1. Comprende la redacción del proyecto de ejecución de las obras objeto del contrato, incluyendo todos los proyectos o documentos complementarios necesarios para la correcta definición de la actuación y su posterior ejecución.

FASE 2. Consiste en desarrollar los cometidos y funciones inherentes a la dirección de las obras, hasta la completa finalización y recepción de las mismas por parte del Ayuntamiento.

Se incluyen dentro de esta fase la redacción y entrega de cuantos documentos se generen durante el desarrollo de los trabajos, así como los correspondientes a la finalización de la obra, incluyendo una memoria final de la obra ejecutada y objetivos alcanzados que incluya un reportaje fotográfico del estado previo y del final, así como la comparativa entre ambos.

CONTENIDOS DEL PROYECTO

A.1.- MEMORIA.

En la memoria se describe el objeto de las obras, que recoge los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

A.1.1.- Memoria Descriptiva y/o Constructiva según los casos.

Tiene un carácter expositivo y sirve de coordinación entre los demás documentos del proyecto. Se deben incluir en la misma la exposición y justificación de los criterios que se eligieron en su estudio y los datos previos y métodos de cálculo, cuyo detalle y desarrollo se incluirá en anejos separados. Quedarán justificadas las soluciones adoptadas en sus aspectos técnicos, económicos y las características de todas y cada una de las obras proyectadas.

En particular, la memoria de un proyecto de obra para ser contratado por la Administración recogerá las siguientes consideraciones mínimas según tipo de proyecto:

1. Antecedentes y situaciones previas de partida.
2. Objeto del proyecto. Clasificación de las obras.
3. Identificación de Promotor, proyectista/s y otros técnicos colaboradores.
4. Programa funcional. Evaluación de necesidades.
5. Justificación de las soluciones adoptadas basadas en aspectos técnicos, funcionales o económicos, criterios generales de cálculo, etc.
6. Descripción de las obras. Características constructivas. Indicadores definitorios del proyecto (superficies, volúmenes, unidades...).
7. Autorizaciones necesarias. Si la ejecución de las obras precisa de autorizaciones de Organismos Públicos y/o particulares.
8. Expropiaciones. Si la ejecución de las obras precisa adquisición de terrenos u otros bienes. Y si precisa restablecimiento de servicios existentes.
9. Adecuación a la Normativa Urbanística Municipal.
10. Necesidad de autorizaciones con fines ambientales.
11. Declaración si se trata de obra completa, o si se trata de obra definida mediante proyecto independiente correspondiente a una obra divididas en lotes.
12. Proposición de plazo de ejecución y garantía.
13. Proposición de fórmula de revisión de precios.
14. Proposición de clasificación del contratista y categoría del contrato.
15. Necesidad de Estudio Geotécnico.
16. Control de Calidad.
17. Cumplimiento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
18. Resumen del Presupuesto de las obras. Presupuesto de Ejecución Material y Presupuesto Base de Licitación.

A.1.2.- Anejos a la Memoria

Las memorias de un proyecto de obra contarán, como mínimo, con los siguientes anejos según tipo de proyecto:

1. Estudio geotécnico. Salvo que ello resulte incompatible con la naturaleza de la obra.
2. Justificación de cálculos según la naturaleza de la obra proyectada.
3. Justificación de cálculo de los precios adoptados.
4. Justificación del cumplimiento de Normativa Obligatoria.
5. Programa de desarrollo de los trabajos o Plan de Obra indicativo.
6. Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.
7. Plan de Control de Calidad.

A.2.- PLANOS

Los planos deberán definir las obras proyectadas, incluir toda la información necesaria para que la obra quede perfectamente definida, mediante esquemas y dibujos debidamente acotados, y con cuantas llamadas al margen sea preciso introducir; incluyendo todos los que sean necesarios para la total comprensión de las obras a realizar y su correcta ejecución.

Deberán permitir desarrollar a través de ellos las mediciones y la exacta realización de las obras de todos los elementos incluidos en los mismos sin utilizar más dimensiones que las acotadas. La escala de los planos se ajustará a las necesidades de representación.

Se deberán incluir los planos que reflejen el estado previo a las obras, indicando las cotas del terreno y su relación con posibles accesos privados, servicios y servidumbres existentes. Se incluirán referencias de todo tipo en las que se fundamentará el replanteo de la obra. Se delimitará la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

En particular, los planos de un proyecto de obra recogerán las siguientes consideraciones mínimas:

1. Plano de situación: debe reflejar la localización general de la obra (E = 1/5.000).
2. Plano de emplazamiento: a la adecuada escala que se aprecie su relación con el entorno urbano y replanteo, e información del planeamiento urbanístico. Contendrá las referencias de todo tipo en el que se fundamentará el replanteo de la obra. (Escala = < 1/1.000)
3. Planos de planta, alzados, secciones, perfiles, instalaciones, esquemas eléctricos, etc. (a la escala adecuada para definición de la obra)
4. Planos de detalle: los necesarios para completar la definición de la obra a escala de detalle.

A.3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

En particular, conforme a lo regulado en el artículo 233 de la LCSP 9/2017, y a lo regulado en el artículo 68.2 del RGLCAP RD 1098/2001, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de un proyecto de obra recogerá las siguientes consideraciones:

1. Descripción de las obras con expresión de la forma en la que se llevará a cabo y las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista. Incluirá las prescripciones técnicas en cuanto a la ejecución de las unidades de obra, bien de forma expresa o por referencia los pliegos de prescripciones técnicas generales u otras normas técnicas que resulten de aplicación en la ejecución de las unidades de obra, las instalaciones que hay que hayan de exigirse y las precauciones a adoptar durante la ejecución.
2. También expresará la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas: prescripciones de las formas de medición y valoración de las distintas unidades de obra y de abono de las partidas alzadas.
3. El control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución: prescripciones técnicas que hayan de reunir los materiales. En su caso, requisitos, modalidades y características técnicas de las variantes. Las características y procedencia de los materiales naturales a emplear y los ensayos a que deben someterse para comprobar las condiciones que han de reunir, las normas de ejecución de las distintas unidades de obra, las instalaciones que hay que hayan de exigirse y las precauciones a adoptar durante la construcción. Para obras públicas podrá establecerse referencia a los pliegos de prescripciones técnicas generales (artículo 123 LCSP), como, por ejemplo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales (Decreto 3854/1979, de 19 de diciembre); o el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (Orden de 2 de julio de 1976 del Ministerio de Obras Públicas y sus actualizaciones).

En este documento no se incluirá ninguna cláusula administrativa (general, facultativa y económica), que deban figurar en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la licitación de las obras. (Artículo 68.3 del RD 1098/2001)

Las prescripciones técnicas se redactarán cumpliendo las reglas indicadas en el artículo 126 de la Ley 9/2017 de forma genérica para todos los contratos de las Administraciones Públicas.

A.4.- PRESUPUESTO

Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y auxiliares, y de los precios descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles para su valoración.

Conforme al artículo 126.6 de la Ley de 9/2017, en las definiciones de las unidades o de los materiales las prescripciones técnicas no harán referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o una producción determinados, con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato, en cuyo caso irá acompañado de la mención "o equivalente en prestaciones y características".

En los elementos que componen las instalaciones se utilizarán preceptivamente elementos homologados.

Los precios serán acordes con los precios de mercado, evitando partidas a precios bajos que dificulten la propia contratación e incluso el normal desarrollo de la obra, o por el contrario con partidas a precios por exceso que justifiquen bajas desmedidas.

Los resultados de las operaciones deberán redondearse en el segundo dígito decimal.

Los códigos empleados en la constitución de las distintas unidades de obra mantendrán la debida coherencia y relación entre todos los cuadros de precios de las partes integrantes del proyecto.

El presupuesto estará estructurado en capítulos de obra. Se contemplarán capítulos independientes correspondiendo sus importes a la valoración detallada en otros documentos del proyecto cuando proceda: Estudio de Gestión de Residuos, Estudio de Seguridad y Salud (o en su caso Estudio Básico SS), Control de Calidad, y Proyectos parciales de Instalaciones.

El documento contendrá fecha y firma del redactor del proyecto.

En particular, el presupuesto de un proyecto de obra recogerá las siguientes consideraciones mínimas:

1. Estado de mediciones
2. Cuadro de precios nº 1.
3. Cuadro de precios nº 2.
4. Presupuesto general
5. Resumen del presupuesto:
 - a. Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M).
 - b. Presupuesto Base de Licitación excluido I.V.A. (P.B.L. SIN I.V.A.).
 - c. Presupuesto Base de Licitación (P.B.L.)

A.5.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD O ESTUDIO BÁSICO.

Se incluirá el correspondiente estudio según normativa vigente y en función de las características de la obra.

A.6.- ESTUDIO GEOTÉCNICO.

Salvo que ello resulte incompatible con la naturaleza de la obra, el proyecto deberá incluir un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que ésta se va a ejecutar, así como los informes y estudios previos necesarios.

A7.- ESTUDIO Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

Conforme al Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, contemplara las siguientes condiciones y documentos:

- Al menos un 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en el sitio se la construcción se preparará para su reutilización, reciclaje o valorización, de acuerdo con la jerarquía de residuos, y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

- Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición de la UE y mejores técnicas disponibles. En el caso de residuos peligrosos serán retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados.
- Los diseños de los edificios y técnicas de construcción apoyaran la circularidad con especial referencia a la ISO 20887.
- **Informe de cumplimiento de la gestión del residuo.** Estará firmado por la dirección facultativa de la obra y deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para la reutilización, reciclado o valorización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70%. Este hecho se acredita a través:
 - Los certificados de los gestores de residuos que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra.
 - El certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70%.

A.8.- OTROS DOCUMENTOS EXIGIBLES.

Cuanta documentación venga prevista en otras normas de carácter legal o reglamentario.

CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

- El proyecto tomara como base los criterios del Anteproyecto (documentación descriptiva de la actuación solicitada al PIREP) que se adjunta como Anexo del presente pliego y se redactara con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y en el PCAP.
- El proyecto básico y de ejecución deberá cumplir con las condiciones impuestas en la resolución definitiva del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos para que la actuación sea financiable por este.
- El presupuesto del proyecto de ejecución no podrá superar el estimado en el Anteproyecto (Presupuesto presentado al PIREP).
- El equipo redactor del proyecto podrá realizar cambios o mejoras frente a las establecidas en el anteproyecto (documentación descriptiva de la actuación solicitada al PIREP), siempre y cuando los presupuestos por partidas y el ahorro de energía primaria no renovable sean similares a los presentados a la convocatoria del PIREP (Anexo).
- El proyecto contendrá todos los documentos y separatas necesarias para la aprobación del mismo, así como todos los estudios precisos para su redacción, permitirán también realizar las gestiones de tramitación medioambiental, urbanística, etc.
- El proyecto con los documentos que se determinen en este Pliego, definirán detalladamente las obras que han de efectuarse y la forma de realizarlas. Deberán proporcionar una información detallada del valor de las obras con precisión absoluta.
- Habrá de tenerse en cuenta en todo momento la recuperación estética y de elementos constructivos característicos del edificio, así como la rehabilitación y puesta en valor del conjunto, manteniendo su valor histórico, cultural y etnográfico.

PRESUPUESTO DEL CONTRATO. RESUMEN DEL COSTE FINAL DE LAS OBRAS Y FINANCIACIÓN.

TIPO	Descripción de la actuación	Presupuesto de Ejecución Material	Presupuesto de Licitación (PEM + GG + BI)	Financiación PIREP	Financiación Ayuntamiento
TIPO A	Renovación integral de cubiertas, cerramientos y carpinterías. Se ha previsto climatización por aerotermia, iluminación LED, una instalación solar fotovoltaica, placas solares para aporte de ACS.	1.603.348,74 €	1.915.125,00 €	1.915.125,00 € (100 %)	0,00 €
TIPO B	Ejecución de medidas de ahorro de agua y depósito de pluviales para riego. Se contemplan contenedores para clasificación de residuos.	84.453,78 €	100.500,00 €	85.425,00 € (85%)	15.075,00 € (15%)
TIPO C	Aparato elevador, barandillas en rampas y escaleras. Adecuación y comunicaciones entre espacios generando la accesibilidad necesaria. Mejora de la señalética, elementos táctiles y cartelería adaptada.	176.890,76 €	210.500,00 €	178.925,00 € (85%)	31.575,00 € (15%)
TIPO D	Mejora de la flexibilidad de los espacios e introducción de nueva tabiquería y pavimentación.	226.302,52 €	269.300,00 €	228.905,00 € (85%)	40.395,00 € (15%)
TIPO E	Mejora de las instalaciones de saneamiento y abastecimiento de agua, eléctricas, domóticas y redes.	275.420,17 €	327.750,00 €	278.587,50 € (85%)	49.162,50 € (15%)
Presupuesto de ejecución material del proyecto:		2.372.415'97 €			
Presupuesto de Licitación Sin IVA			2.823.175'00 €		
				Coste Financiado por el PIREP	2.686.967'50 €
				Coste a asumir por el Ayuntamiento de Lorquí	136.207'50 €

ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA OBRA Y PRES. BASE DE LICITACIÓN

La estimación del presupuesto de ejecución material (sin incluir Gastos Generales ni Beneficio Industrial) de las obras relacionadas con el objeto del presente contrato, proviene de la previsión realizada sobre la misma por el redactor del anteproyecto encargado por el Ayuntamiento de Lorquí con el objeto de solicitar la subvención referida. Esta, como todas las demás previsiones, determinaciones y disposiciones de este pliego son de obligado cumplimiento en el desarrollo de este contrato.

En cada uno de los "tipos" o capítulos, se incluye la parte proporcional de seguridad y salud, gestión de residuos y control de calidad, por lo que, en el resumen del presupuesto del proyecto de ejecución, estos capítulos (seguridad y salud, gestión de residuos y control de calidad) habrán de reflejarse de manera independiente del resto, sin que esto suponga un incremento en el presupuesto de ejecución material planteado.

HONORARIOS TÉCNICOS

El coste del contrato se calcula en **142.344'96 € (IVA no incluido)** correspondiente al 6 % sobre el presupuesto de ejecución material de la obra estimado (2.372.415'97 €)

Este coste corresponde al objeto del contrato, por lo que incluye lo anteriormente descrito en el presente pliego: toma de datos y estudios previos, redacción del proyecto básico y de ejecución y todos los necesarios para la correcta definición de los trabajos, y la dirección de obra desglosado de la siguiente forma:

	% Hon. Totales	Base (sin IVA)	Financiación
Proyecto Básico y de Ejecución Dirección de Obra	47,60 %	112.927,00 €	PIREP (107.478'70 €)
	12,40 %	29.417,96 €	Ayto (5.448'30 €)
	60,00 %	142.344,96 €	Ayuntamiento de Lorquí

Dirección de Ejecución Coordinación de S y S	Medios propios	Ayuntamiento de Lorquí
---	----------------	------------------------

Total de honorarios respecto PEM	6,00 %	142.344,96 €
----------------------------------	--------	---------------------

IVA (21 %)	29.892'44 €	Ayuntamiento de Lorquí
------------	--------------------	------------------------

El coste total del presente contrato, asciende a la cantidad de 172.237'40 € (IVA incluido) de los cuales, 107.478'70 € (62'40 %) está financiado por el PIREP y el resto, 64.758'70 € (37'60 %) por el Ayuntamiento.

RESUMEN DE LA FINANCIACIÓN DEL COSTE GLOBAL DE LAS OBRAS.

		PIREP	Ayuntamiento de Lorquí
Presupuesto de Licitación sin IVA	2.823.175,00 €	2.686.967'50 €	136.207,50 €
IVA (21%)	592.866,75 €	--	592.866,75 €
Redacción de Proyecto B y E	112.927,00 €	107.478'70 €	5.448,30 €
IVA (21%)	23.714,67 €	--	23.714,67 €
Dirección de Obra	29.417,96 €	--	29.417,96 €
IVA (21%)	6.177,77 €	--	26.106,07 €
Dirección de Ejecución	- €	--	Medios propios
Coordinador de S y S	- €	--	
IVA (21%)	- €	--	
COSTE TOTAL DE LA OBRA	3.588.279,15 €		

<i>Total aportación</i>	2.794.446,20 €	793.832,95 €
-------------------------	-----------------------	---------------------

COMPOSICIÓN DEL EQUIPO FACULTATIVO.

El equipo facultativo, estará constituido por el conjunto de personas físicas con titulación adecuada y suficiente que asumirá la totalidad de los trabajos del presente contrato en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos, de conformidad con los proyectos, pliegos y demás condiciones del contrato.

Como mínimo, estará integrado por un técnico competente para suscribir el proyecto objeto de contratación, y por un técnico capacitado para asumir la dirección de obra, pudiendo ser en ambos casos la misma persona.

Se permite la inclusión en el equipo de técnicos capacitados, quienes podrán desarrollar dentro del presente contrato, la redacción de proyectos parciales de instalaciones que formen parte del proyecto básico y de ejecución.

Los componentes de este equipo interdisciplinario actuarán dentro de sus funciones, con responsabilidad individualizada de las partes del encargo de sus respectivas competencias y conjuntamente del trabajo contratado y deberán estar en posesión de la titulación que les capacite de acuerdo con la legislación vigente para poder firmar el trabajo específico realizado.

La experiencia necesaria para el Técnico al frente del equipo consistirá en haber desarrollado, en los últimos tres años, idéntica función (redacción de proyecto) en al menos un proyecto análogo al objeto de la presente licitación.

Para la baremación inicial no será necesaria la presentación de documentación acreditativa. La documentación será presentada por el licitador propuesto por la mesa de contratación que comprobará el cumplimiento de requisitos y baremación previamente a la adjudicación.

Para la evaluación de la experiencia requerida a cada uno de los componentes del equipo, será suficiente con la aportación de un listado donde se especifique título del proyecto-obra, importe en PEM, fechas de inicio-finalización, tipología y breve descripción de la misma.

El licitador propuesto por la mesa de contratación, al efecto de comprobar el cumplimiento de requisitos y la baremación realizada, aportará certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, el requisito se realizará mediante un certificado expedido por la propiedad o, a falta del mismo, mediante certificado emitido por el Colegio Profesional correspondiente. Deberá incluirse la documentación acreditativa suficiente de las características de los proyectos y obras presentadas por los licitadores, para poder confirmar si la experiencia realizada se entiende como análoga al objeto de la presente licitación, en los términos anteriormente expuestos.

Los componentes de este equipo interdisciplinario actuarán como asesores, con responsabilidad individualizada de las partes del encargo de sus respectivas competencias y conjuntamente del trabajo realizado.

El director de los trabajos objeto del presente contrato, podrá contar con colaboradores, bajo su coordinación, que desarrollarán sus actividades en función de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos. Asimismo, actuará como coordinador e interlocutor del equipo ante el Ayuntamiento de Lorquí.

Durante el desarrollo de los trabajos, todas las relaciones directas del equipo facultativo con el Ayuntamiento de Lorquí se realizarán a través del director de los trabajos y adjudicatario del contrato. El equipo facultativo informará por escrito sobre cualquier aspecto concreto de los trabajos a requerimiento del director de los trabajos o del responsable del contrato designado por el Ayuntamiento de Lorquí.

El adjudicatario se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales (equipo facultativo) relacionados en su proposición.

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.

El documento se presentará en soporte papel y digital, y deberá contener toda la información necesaria para la contratación de las obras. Los distintos documentos que se presentarán deberán diferenciarse dentro del conjunto del proyecto de manera que puedan tramitarse de manera separada ante las distintas instancias en las que fuera necesario hacerlo.

Se distinguirán dos fases de entrega de documentación:

- Proyecto básico
- Proyecto de ejecución.

Con la entrega del Proyecto básico se realizará una primera revisión y ajustes del mismo al objeto de reducir el impacto de las eventuales modificaciones en las fases posteriores del proyecto.

En este primer proyecto básico habrán de incluirse los estudios previos realizados, así como el estado actual del inmueble, definiendo las actuaciones a llevar a cabo, así como las fases de ejecución de las mismas.

Se incluirán también planos de las distintas plantas de la propuesta de actuación, así como alzados del edificio proyectado.

Posteriormente, incluyendo los ajustes que se hayan definido en el proyecto básico, se entregará el proyecto de ejecución en una primera entrega para su revisión y aprobación por parte del Ayuntamiento, con todos los documentos necesarios para la correcta ejecución de las obras

El Ayuntamiento realizará las consultas sobre el documento que entienda necesarias. Una vez realizados los ajustes y modificaciones que en su caso procedan y comunicada la aceptación y validez del documento por el Ayuntamiento, se podrá proceder a su aprobación y tramitación.

El tiempo que consuma el Ayuntamiento en el procedimiento de aprobación del proyecto no computará a efecto de plazos de ejecución del trabajo.

En todos los documentos, al menos en las carátulas y portadas de los documentos, deberá figurar como promotor AYUNTAMIENTO DE LORQUI, junto con su LOGOTIPO y el de la AGENDA URBANA. Se incluirán a su vez, los logos de la FINANCIACIÓN POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU, del MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA y del programa PIREP.

La documentación se entregará en soporte digital incluyendo archivos editables en formato dxf-dwg, bc3 y doc, y archivos cerrados en formato pdf. Igualmente se entregará un ejemplar en papel, en formato reducido DIN-A3, de la documentación gráfica.

El contenido del proyecto abarcará toda la documentación exigible, y su nomenclatura y organización facilitarán su consulta. Para ello el título de cada archivo deberá ser explicativo de su contenido y deberán estar ordenados de una manera lógica y correlativa.

La propiedad Intelectual del Proyecto quedará en poder del Ayuntamiento de Lorquí.

Los documentos se presentarán firmados digitalmente por los distintos técnicos. La firma electrónica deberá estar reconocida según la Ley 6/2020.

Aun no siendo necesario el visado colegial del proyecto de ejecución, en base al artículo 235 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y al artículo 4 del RD 1000/2010 sobre visado colegial obligatorio, en aras de una mayor garantía y un mayor control del proyecto, éste se presentará visado por el colegio profesional correspondiente.

SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

Una vez entregado el Proyecto de Ejecución junto con el resto de los documentos indicados, todos estos serán objeto de supervisión con carácter previo a su aprobación por el órgano competente. En el caso de que el proyecto contenga defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios, el informe de supervisión señalará las deficiencias a subsanar.

Las instrucciones para esta subsanación serán de obligado cumplimiento para el redactor del proyecto, estableciéndose un plazo máximo de un mes para su subsanación. Si el contratista de los servicios de redacción del proyecto no subsanara las deficiencias señaladas en plazo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

La aprobación de los proyectos, del estudio de seguridad y salud y del estudio de gestión de residuos no exonera al equipo facultativo redactor de su responsabilidad ni de las penalizaciones previstas por defectos, errores, o por falta de adecuación a la realidad física de los terrenos o edificios sobre los que se prevé actuar, o por defectos de aplicación de las normas técnicas vigentes.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, que se fijan atendiendo a las características y dificultades técnicas de la asistencia técnica a prestar. Todos ellos se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

En cualquier caso, se valorará el grado de alineación de la propuesta realizada con la Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible de la Región de Murcia y el PACES y la Agenda Urbana de Lorquí.

DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

DIRECCIÓN DE OBRA

Las tareas de dirección de la obra serán realizadas por el/los Arquitecto-s, según lo establecido en la normativa vigente. Entre ellas se incluyen:

- Formalizar los documentos técnicos relacionados con la ejecución del contrato.

- Comprobación del replanteo de las obras antes de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.
- Vigilancia de la ejecución de las obras para que se lleven a cabo con sujeción al Proyecto, a la legislación aplicable, a las normas de buena práctica constructiva y a las instrucciones del Director de obra y del Director de Ejecución de la obra, y en su caso, a las modificaciones autorizadas por el órgano de Contratación previa propuesta del Director de Obra.
- Coordinar la intervención en la dirección de obra de diversos técnicos y especialistas de los proyectos de la obra.
- Control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren en la obra de acuerdo con el CTE y la legislación vigente.
- Control de la ejecución de la obra de acuerdo con el CTE y legislación vigente.
- Control de la obra terminada de acuerdo con el CTE y legislación vigente.
- Comprobación y aprobación del plan de control de calidad de la obra.
- Comprobación y aprobación del plan de gestión de residuos de la obra presentada por la empresa constructora.
- Visitas a la obra para la dirección técnica de las mismas, con una frecuencia de una visita semanal (Entendiéndose que son cuatro mensuales) además de cuando sea requerido por el Órgano de Contratación, por circunstancias que así lo aconsejen.
- Redactar acta de obra cuando sea necesario, que contendrán la fecha, asistentes, asuntos tratados, asuntos pendientes, responsable de la actuación y fecha en que la orden o el asunto queda resuelto. Las actas se recogerán en el informe mensual.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto y la ejecución de la obra en el plazo contratado. Podrá usarse hojas de órdenes y actas de obra para ampliar (no sustituir) las instrucciones dadas mediante el libro.
- Preparación de instrucciones gráficas y escritas incluyendo las adaptaciones de cada uno de los capítulos que componen el proyecto y demás actividades para conseguir la realización total de la obra conforme a las especificaciones de este en el plazo de duración de la obra.
- Se incluyen las adaptaciones o modificaciones debidas a causas imprevisibles o inexistentes durante la redacción del proyecto.
- Facilitar especialistas en cada una de las actuaciones que prestarán asistencia técnica al Director de la Obra durante la ejecución de la misma y asistirán a cuantas reuniones y visitas sean necesarias para el correcto desarrollo de la misma y siempre que sean requeridos por la Propiedad.
- Asistencia a la Propiedad en la tramitación de todas las licencias y permisos, incluso los ya iniciados en el momento de la contratación de estos trabajos que sean necesarios para la ejecución de las obras a las que hace referencia el contrato, así como las licencias necesarias para la puesta en funcionamiento de la actividad final a la que se destine la obra, así como su actualización.
- Asistencia a la propiedad en la tramitación de la legalización de las instalaciones, redactando informes y documentación que en relación con este punto se pudieran solicitar.
- Seguimiento continuo del estado económico de la obra: propuesta de precios contradictorios y análisis de las reclamaciones que pudiera presentar el contratista de las obras, así como la elaboración de cuantos informes económicos pueda solicitar la propiedad.
- Seguimiento continuo del plazo de ejecución de la obra, aprobación de planes de obra redactados al principio y durante la obra. Elaboración de informes técnicos que sobre este punto pudiera solicitar la propiedad.
- Elaboración de informes técnicos y económicos con suficiente antelación de las propuestas de modificaciones de obra respecto al proyecto para la aceptación por parte de la Administración.
- Elaboración de informes técnicos y económicos sobre los incumplimientos del contrato de ejecución de la obra, para la aplicación en su caso de las penalidades correspondientes por parte de la Administración.
- Elaboración de informes técnicos necesarios de resolución del Contrato a requerimiento de la Administración en el caso de que pudiera darse esta circunstancia.
- Preparación de las relaciones valoradas, estimación del coste de la revisión de precios anuales si procediesen, emisión y presentación de certificaciones mensuales de obra en los cinco primeros días de cada mes.
- La Dirección de obra informará sobre la marcha e incidencias de las obras, pruebas y ensayos efectuando informes de seguimiento de la obra con una periodicidad mínima mensual que se presentará a la Propiedad, junto con la certificación mensual, en los cinco primeros días de cada mes.
- Asimismo elaborará cuantos informes le sean requeridos en el transcurso de las obras hasta su recepción y liquidación.

- Recepción de las obras, según directrices del CTE y legislación vigente, elaboración y presentación de la Certificación Final de las obras en el plazo establecido según la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de Contratación.
- Recopilar durante el curso de la obra de toda la documentación que se haya elaborado para reflejar la obra realmente ejecutada, incluyendo la necesaria para obtener los permisos de funcionamiento de las instalaciones, y los manuales, garantías y documentación relativos a su mantenimiento y los planos finales.
- Redactar y firmar el libro de Órdenes, que se deberá entregar el día de la recepción de las obras.
- Certificar el estado de las obras cumplido el plazo de garantía del contrato, en el plazo establecido por la Ley de Contratos del Sector Público, a los efectos de proceder a la devolución o cancelación de la misma; elaborar y presentar los informes necesarios, durante el plazo de garantía, y para la liquidación del contrato.
- La relación anterior tiene carácter enunciativo, no limitativo por lo que, en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente para las atribuciones y obligaciones del Director de obras.
- Aquellas funciones específicas derivadas del programa de impulso para la rehabilitación de edificios públicos (PIREP LOCAL).

PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato consta de tres fases.

- Fase 0.- Toma de datos y redacción del proyecto básico: 4 semanas.
- Fase 1.- Redacción del Proyecto de Ejecución y anexos, Estudio de Seguridad y Salud y Programación de Control de Calidad: 8 semanas en total.
- Fase 2.- Desde la firma del acta de replanteo de la obra hasta la recepción de la misma por parte del Ayuntamiento.

Se dispondrá de un primer plazo de 4 semanas para la entrega del proyecto básico. Tras el periodo de aprobación descrito en el presente documento, se dispondrá de otras 8 semanas para la realización del proyecto de ejecución, así como el resto de los documentos referidos a esta Fase 1. El Equipo redactor adjudicatario de los trabajos dará comienzo a los mismos en el plazo marcado por el Contrato, debiendo dejarlos terminados en el plazo que aquel determine. Se podrá, no obstante, conceder una prórroga razonable, a petición del Contratista, debidamente justificada y de fuerza mayor.

RELACIONES ENTRE EL REDACTOR Y LA ADMINISTRACIÓN.

Durante el desarrollo de los trabajos de redacción de la documentación, todas las relaciones directas del Redactor con la Administración, se desarrollarán únicamente a través del Técnico Municipal Supervisor del Contrato.

MEDICIÓN Y ABONO.

El abono de los trabajos se efectuará mediante facturas distribuidas de la siguiente manera:

Aprobados los proyectos y sus anexos definidos por parte del Ayuntamiento, se presentará factura por el importe, aplicándole la baja correspondiente al resultado del concurso y el IVA vigente.

ANEXOS.

- Documentación descriptiva de la intervención solicitada al PIREP.
 - Ficha
 - Paneles
- Certificado de eficiencia energética del edificio. Estado actual y propuesto.
- Imágenes del estado actual del Palacete y naves anexas.

Planimetría del estado actual y del estado propuesto. Plantas y alzados.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y LA APROBACION DEL EXPEDIENTE DE LA OBRA DENOMINADA “LA SALUD UNE: ITINERARIO SALUDABLE Y CREACIÓN DE UNA ZONA VERDE ACCESIBLE E INTEGRADORA EN LOS PALACIOS BLANCOS DE LORQUÍ” SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA- NEXT GENERATION EU. ACUERDOS A TOMAR.

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

SEXTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA DENEGAR SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DE LEGALIZACIÓN DE ESTRUCTURA PARA CUBRICIÓN DE DEPÓSITOS EN AVDA. TRASVASE DEL EBRO, 25 DE LORQUÍ. LIC. URBANÍSTICA Nº 224/21. ACUERDOS A TOMAR.

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

SÈPTIMO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presentan las siguientes mociones de urgencia:

7.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS MUNICIPALES 2023 (LORQUÍ)”. EXP. 14/2023. ACUERDOS A TOMAR.

7.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y URBANISMO PARA LA MODIFICACIÓN DE IMPORTE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA PARA LA CONCESIÓN A ENTIDADES LOCALES CON DESTINO AL FOMENTO DEL USO DE LA BICICLETA A TRAVÉS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA CICLISTA. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por unanimidad de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

7.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS MUNICIPALES 2023 (LORQUÍ)”. EXP. 14/2023. ACUERDOS A TOMAR.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de abril de 2023, se aprobó el inicio del expediente de contratación, se justificó la necesidad del mismo y se aprobó el expediente de contratación de la obra denominada “ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS MUNICIPALES 2023 (LORQUÍ)”, EXP. 14/2023 y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 02/05/2023 y en el plazo habilitado, que concluía el 22/05/2023, a las 23:55 horas, se presentaron 6 ofertas.

La Mesa de Contratación celebró sesión el día **23/05/2023**, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS:

ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS MUNICIPALES 2023 (LORQUÍ). EXP 14/2023

PRESIDENTA: D.^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.

D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Diego Barberán Verdú. Ingeniero Civil Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a 23 de mayo de dos mil veintitrés.

*Siendo las 9,55 horas se constituye la Mesa de Contratación de la licitación de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS MUNICIPALES 2023 (LORQUÍ), EXP 14/2023**, formada por los miembros indicados anteriormente, para proceder en el Salón de Plenos, en acto público, a la apertura del sobre único presentado por los licitadores.*

En primer lugar se da cuenta de las empresas que han presentado oferta en el plazo habilitado al efecto, que concluía el día 22/05/2023, a las 23:55 horas:

Licitadores:

1.- AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SA - CIF: A03443801

** Fecha de recepción de la documentación: 22-05-2023 10:33*

** Fecha de descifrado de la documentación: 23-05-2023 09:57*

** Fecha de apertura de la documentación: 23-05-2023 09:58*

** Estado del licitador: Admitido*

2.- AUXILIARES HERMON, S.L. - CIF: B73508533

** Fecha de recepción de la documentación: 22-05-2023 20:43*

** Fecha de descifrado de la documentación: 23-05-2023 09:57*

** Fecha de apertura de la documentación: 23-05-2023 09:58*

* Estado del licitador: Admitido

3.- CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN SLU - CIF: B30226534

* Fecha de recepción de la documentación: 22-05-2023 09:41

* Fecha de descifrado de la documentación: 23-05-2023 09:57

* Fecha de apertura de la documentación: 23-05-2023 09:58

* Estado del licitador: Admitido

4.- CONSTRUCCIONES SANGONERA S.A. - CIF: A30104400

* Fecha de recepción de la documentación: 19-05-2023 17:52

* Fecha de descifrado de la documentación: 23-05-2023 09:57

* Fecha de apertura de la documentación: 23-05-2023 09:58

* Estado del licitador: Admitido

5.- HNOS.SANCHEZ EXCAYCON, S.L.U - CIF: B73873564

* Fecha de recepción de la documentación: 22-05-2023 20:16

* Fecha de descifrado de la documentación: 23-05-2023 09:57

* Fecha de apertura de la documentación: 23-05-2023 09:58

* Estado del licitador: Admitido

6.- OSERPRO 2000, S.L. - CIF: B53461166

* Fecha de recepción de la documentación: 22-05-2023 12:38

* Fecha de descifrado de la documentación: 23-05-2023 09:57

* Fecha de apertura de la documentación: 23-05-2023 09:58

* Estado del licitador: Admitido

A continuación se procede a la apertura de los sobres únicos electrónicos, comprobando la Mesa de Contratación que contienen la declaración responsable exigida en el pliego administrativo debidamente cumplimentada y firmada, la oferta económica, propuesta de mejoras y propuesta de ampliación de plazo de garantía.

Seguidamente se valoran las ofertas económicas y las mejoras, conforme a las fórmulas y baremos establecidos en la cláusula 18 del pliego de condiciones administrativas.

*Teniendo en cuenta que el pliego de condiciones administrativas establece que el presupuesto base de licitación es de 149.742,55 €, IVA incluido, desglosado en **123.754,17 € de base imponible** + 25.988,38 € del 21% de IVA, se obtiene el siguiente **RESULTADO**:*

Nº	EMPRESA	DOC.ADM. DECLARACION RESPONSABLE. ANEXO I	MEJORAS TÉCNICAS <u>M2 DOBLE TRATAM SUPERFICIAL CON EMULSION ASFÁLTICA</u> <u>MIN. 400 M2 MAX 1200 M2</u> HASTA UN MAX 22 PUNTOS <u>MODULO DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA URBANA.</u> <u>MIN 1 UD-MAX 6 UNID</u> HASTA UN MAX. DE 3 PUNTOS MAX 25 PUNTOS	AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA MAX. 2 PUNTOS 1 AÑO= 1 PUNTO 2 AÑOS = 2 PUNTOS MAX 2 PUNTOS	<u>OFERTA ECONÓMICA</u> <u>BASE IMPONIBLE</u> 123.754,17 € BASE IMPONIBLE+ MAX. 40 PUNTOS	TOTAL PUNTOS
1	AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.	SÍ	Oferta las dos mejoras del PCAP al máximo 1.200 m2 emulsión asfáltica 6 uds. módulo señalización 25 PUNTOS	Amplía el plazo de garantía en 2 años más 2 PUNTOS	117.380,83 € 36,69 PUNTOS	63,69
2	AUXILIARES HERMON S.L.	SÍ	Oferta las dos mejoras del PCAP al máximo 1.200 m2 emulsión asfáltica 6 uds. módulo señalización	Amplía el plazo de garantía en 2 años más 2 PUNTOS	115.648,27 € 37,24 PUNTOS	64,24

			25 PUNTOS			
3	CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPÍN S.L.U.	SÍ	<i>Oferta las dos mejoras del PCAP al máximo</i> <i>1.200 m2 emulsión asfáltica</i> <i>6 uds. módulo señalización</i> 25 PUNTOS	<i>Amplía el plazo de garantía en 2 años más</i> 2 PUNTOS	120.808,82 € 35,65 PUNTOS	62,65
4	CONSTRUCCIONES SANGONERA S.A.	SÍ	<i>Oferta 800 m2 emulsión asfáltica</i> <i>14,67 puntos</i> <i>Oferta 6 uds módulo señalización</i> <i>3 puntos</i> 17, 67 PUNTOS	<i>Amplía el plazo de garantía en 2 años más</i> 2 PUNTOS	123.754,17 € 34,80 PUNTOS	54,47
5	HERMANOS SÁNCHEZ EXCAYCON S.L.U.	SÍ	<i>Propone unas mejoras que no se corresponden con las establecidas en el PCAP.</i> 0 PUNTOS	<i>Propone una ampliación de plazo de garantía que no se corresponde con los establecidos en el PCAP</i> 0 PUNTOS	107.666,00 € 40 PUNTOS	40,00
6	OSERPRO 2000 S.L.	SÍ	<i>Oferta 400 m2 emulsión asfáltica</i> <i>7,33 puntos</i> <i>No oferta uds módulo señalización</i> <i>0 puntos</i> 7, 33 PUNTOS	<i>Amplía el plazo de garantía en 2 años más</i> 2 PUNTOS	123.539,17 € 34,86 PUNTOS	44,19

Con lo cual las ofertas quedan **CLASIFICADAS** en el siguiente orden:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	AUXILIARES HERMON S.L.	64,24
2	AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.	63,69
3	CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPAÑA S.L.U.	62,65
4	CONSTRUCCIONES SANGONERA S.A.	54,47
5	OSERPRO 2000 S.L.	44,19
6	HERMANOS SÁNCHEZ EXCAYCON S.L.U.	40,00

Realizados los cálculos conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 85 “Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas” del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), se comprueba que ninguna de las ofertas económicas podría considerarse anormalmente baja.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Admitir las 6 ofertas presentadas y clasificarlas en la forma indicada en el cuadro anterior.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **AUXILIARES HERMON S.L.**, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que se haya enviado el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 23.2 del PCAP, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, recabándose la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

TERCERO.- *Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y, en su caso, proponga la adjudicación del contrato.*”

El día 25-05-2023, a través de la plataforma de contratación del Sector Público, se requiere a la mercantil AUXILIARES HERMON S.L. para que presente la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato, presentándola el 02-06-2023 a través de la plataforma, celebrando sesión la Mesa de Contratación el día 20-06-2023, para examinar dicha documentación, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS MUNICIPALES 2023 (LORQUÍ)”. EXP 14/2023.

PRESIDENTA: D.^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria General.

D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Diego Barberán Verdú. Ingeniero Civil Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a 20 de junio de dos mil veintitrés.

Siendo las 10,30 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por la mercantil AUXILIARES HERMON, S.L., tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de la obra denominada “ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS MUNICIPALES 2023 (LORQUÍ)”. EXP 14/2023, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 23/05/2023.

El día 2 de junio de 2023, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la mercantil AUXILIARES HERMON S.L., dentro del plazo concedido tras requerimiento realizado el 25-05-2023, presenta la documentación exigida en la cláusula 23.2 del PCAP, siendo esta la siguiente:

- *Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.*
- *Garantía definitiva: Constitución mediante retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el art. 108.2 de la LCAP. (5.782,41 €)*
- *Declaración sobre Ficha de Alta de Terceros.*

Se comprueba que ya está en poder de esta administración:

- *Escritura de Constitución.*
- *Escritura nombramiento administrador.*
- *DNI administrador.*
- *Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias.*

- *Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.*
- *Seguro Responsabilidad Civil, recibo pago seguro.*
- *Alta IAE.*

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la requerida, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de la obra denominada “ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS MUNICIPALES 2023 (LORQUÍ)”. EXP 14/2023, a la mercantil AUXILIARES HERMON S.L. con NIF N° B-73508533, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, según se refleja en el acta de la Mesa de Contratación de 23-05-2023, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.”

Visto los anteriores acuerdos de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus diversas sesiones, cuyas actas se reproducen anteriormente.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de la obra denominada “**ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS MUNICIPALES 2023 (LORQUÍ)**”, EXP. 14/2023, a la mercantil **AUXILIARES HERMON S.L.**, con NIF N° B-73508533, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 139.934,41 €, IVA incluido (desglosado en 115.648,27 € de base imponible y 24.286,14 € correspondiente al 21 % de IVA)**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas (totalidad de las mejoras indicadas en la cláusula 18.A.2 del PCAP y ampliación de 2 años plazo garantía) y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Proyecto elaborado al efecto.

TERCERO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

CUARTO.- Nombrar responsable del contrato a D. Diego Barberán Verdú, ingeniero civil municipal.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a AUXILIARES HERMON S.L. y citarle para la firma del contrato.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

SÉPTIMO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y URBANISMO PARA LA MODIFICACIÓN DE IMPORTE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA PARA LA CONCESIÓN A ENTIDADES LOCALES CON DESTINO AL FOMENTO DEL USO DE LA BICICLETA A TRAVÉS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA CICLISTA. ACUERDOS A TOMAR.

Vista la Orden TMA/1131/2022, de 11 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para el fomento del uso de la bicicleta a través de inversión en infraestructura ciclista, a tenor de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Visto el extracto de la Resolución 01/2023, de 17 de febrero 2023, por la que se aprueba la Primera Convocatoria de subvenciones de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, F.S.P. a favor de Entidades Locales para el fomento del uso de la bicicleta a través de inversión en infraestructura ciclista, en régimen de concurrencia competitiva, que persigue armonizar los criterios que deben guiar la concesión de apoyos vinculados a la efectividad de la Estrategia Estatal por la Bicicleta.

Visto que el “*artículo 7: Costes subvencionables*” de la citada la Orden TMA/1131/2022 dice en la letra f): *El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o impuesto equivalente soportado, siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación para la entidad local beneficiaria.*

Visto lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar la solicitud de subvención, pasando a ser ésta de trescientos setenta y siete mil novecientos un euros, con cuarenta y un céntimos (377.901,41 €) en lugar de los trescientos doce mil trescientos quince euros, con veintidós céntimos (312.315,22 €) solicitados inicialmente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Segundo.- Compromiso de habilitar la cantidad de cuarenta y un mil novecientos ochenta y nueve euros, con cinco céntimos (41.989,05 €) para financiar la parte no subvencionada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de manera que se cumplan los plazos de esta Convocatoria. La cantidad propuesta anteriormente en este apartado era de ciento siete mil quinientos setenta y cinco euros con veinticuatro céntimos (107.575,24 €).

Tercero.- El coste total del Proyecto de “Fomento del uso de la bicicleta a través de inversión en infraestructura ciclista”, no sufre modificación alguna y sigue siendo de cuatrocientos diecinueve mil ochocientos noventa euros con cuarenta y seis céntimos 419.890,46 € (IVA incluido).

Cuarto.- Facultar a Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que procedan y se estimen oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Alcalde-Presidente levantó la sesión a las quince horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.